



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Jueves 7 de Septiembre de 2023

NÚM. 76

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 52 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO, MICHOACÁN

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ACTA S.O . 19 DE CABILDO 2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19 CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO, CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

En el municipio de Charo, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; siendo las 10:00 diez horas del día 12 de junio del año 2023, se reunieron en la sala de Cabildo para llevar a cabo sesión ordinaria, a la que fueron previamente convocados en los términos de Ley, los integrantes del H. Ayuntamiento, el Lic. Inf. Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal de Charo; la C. Sara Edith Facio García, Síndica Municipal de Charo Michoacán; Regidores: C. José Sergio Rico Calderón, C. Mayra Lizbeth Rojas Martínez, C. Alcadio Díaz Rodríguez, C. Ma. del Pilar Nez Valerio, Lic. Luis Rodolfo Magaña Salguero, C. José Antonio Carabantes Yépez y C. Juan Carlos Chávez Gómez; y el Lae. Francisco Javier Cazarez Arreola, en cuanto a Secretario del Honorable Ayuntamiento, procedemos a iniciar la sesión.

Punto Número Dos.- El Secretario del Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior, una vez que ha sido aprobada pone a su consideración el presente orden del día que ha sido previamente circulado tal como lo marca la Ley Orgánica Municipal, consistente en:

1. ...

2. ...

3. Presentación y en su caso aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Charo 2022-2036, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...

Punto Número Tres.- Toma la palabra el Arq. Hugo Cesar Valerio Gil, Director de Urbanismo y Medio Ambiente, quien solicita ante el Pleno del Cabildo la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Charo 2022-2036, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que procede a explicar ante el Cabildo el objetivo de dicho Programa.

Acuerdo Número 112/2023

Una vez que el Cabido, conoció los pormenores del Programa, se aprueba por unanimidad el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Charo 2022-2036, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se exhorta al Secretario del Ayuntamiento dar seguimiento a la publicación.

Al no haber más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 12 de junio del año 2023.

Lic. Inf. Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal.- C. Sara Edith Facio García, Síndica Municipal. Regidores: C. José Sergio Rico Calderón.- C. Mayra Lizbeth Rojas Martínez.- C. Alcadio Díaz Rodríguez.- C. Ma. del Pilar Nez Valerio.- C. José Antonio Carabantes Yépez.- Lic. Luis Rodolfo Magaña Salguero.- C. Juan Carlos Chávez Gómez.- LAE. Francisco Javier Cazarez Arreola, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

PMDU CHARO 2022-2036 VERSIÓN ABREVIADA

Introducción

Fomentar el desarrollo urbano permite la coordinación y concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado. Esta elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano permitirá ser un instrumento de planeación de carácter municipal que se desarrolle junto con el Ayuntamiento para dar cumplimiento de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así conforme a lo planteado en el artículo 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el instrumento permite lo siguiente:

- El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional y de conurbación o zona metropolitana.
- La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión.

Es importante mencionar que el Ayuntamiento se articule junto con el personal de la Dirección de Obras Públicas, así como la Dirección de Urbanismo y Ecología, para cumplir con el procedimiento legal y entrar en vigor, a fin de establecer las disposiciones establecidas en el programa.

Los propósitos del programa, es permitir e identificar las problemáticas como lo es la falta dotación de los servicios públicos e infraestructura, creación de equipamiento urbano, ordenado y óptimo de acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL. Además de establecer zonas seguras y aptas para la urbanización e implementar sitios con atractivo turístico, todos estos propósitos tienen como finalidad el incremento económico, elevar la calidad de vida y bienestar de los habitantes del municipio.

La vigencia del programa será del 2022 al 2036, una vez que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado. En la presente evaluación se revisan los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Charo y su Programa Municipal de Centros de Población (2022-2052), contribuyendo así a la legitimización de las disposiciones necesarias para impulsar su aplicación.

Para la elaboración del documento fue realizado en conjunto por las autoridades municipales vigentes, en coordinación con la secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de determinar un instrumento técnico y de ámbito jurídico que determine en los posibles lineamientos en coordinación con los actores federales, estatales y municipales.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Charo 2022-2036, estructura sus alcances, fundamentándose en que el documento establece la normatividad para regular el ordenamiento territorial y los asentamientos humanos, mediante la investigación, estudio, análisis y síntesis de la problemática municipal, incorpora propuestas y planteamientos enfocados en reorientar el desarrollo equilibrado, ordenado y sustentable del municipio.

Fundamento Jurídico-Legal

El conjunto de Leyes, Reglamentos, Decretos y Disposiciones Jurídicas que constituyen el sustento legal del Programa y permiten su operación y función reguladora del uso del suelo. Instrumentos Jurídicos. Las bases jurídicas en que se sustenta la elaboración y aplicación del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Charo 2022-2036, están contenidas en la Constitución, en las leyes rectoras en materia de planeación urbana y de regulación de los asentamientos humanos a nivel nacional y estatal, en las leyes orgánicas de la administración pública federal y la estatal, así como en la Ley Agraria y las leyes que regulan el desarrollo urbano a nivel municipal.

Todos estos instrumentos jurídicos que se mencionan dentro del Programa de Desarrollo Municipal permiten dar sustento a aquellos procesos que deriven de éste y por ello son de acatamiento obligatorio para la elaboración del programa y la aplicación de éste.

A grosso modo, el sustento se dará comenzando con el marco constitucional, siguiendo de los instrumentos generados a nivel federal, continuando por aquellos instrumentos estatales y finalmente todos aquellos instrumentos a nivel municipal. Tal y como se desglosa a continuación:

A Nivel Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como Carta Magna de nuestra Nación, establece de manera general las normas de conducta de los ciudadanos, así como las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, tanto federales como estatales y municipales.

Artículo 26:

- A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
- B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto;
 - e) Panteones;

- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e,
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e,
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Establece de una manera más puntual las obligaciones responsabilidades y concurrencias con que tienen que cumplir las autoridades Federales, estatales y municipales.

Artículo 11.- Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una

zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local; Fracción reformada DOF 01-06-2021;

- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales; y,

XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba. Fracción adicionada DOF 01-06-2021.

Ley de Planeación

La Ley de Planeación es donde se fijan las normas y principios sobre los cuales se deberá generar la Planeación Nacional para el desarrollo del país.

El artículo tercero menciona que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; a los cuales, les asignará recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Es la ley encargada de dictar las normas en materia ambiental concernientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico a nivel nacional.

En el artículo octavo se otorga a los municipios sustento para elaborar, evaluar y aplicar su propia política municipal en materia ambiental. También, se instruye al municipio a vigilar y atender aquellas actividades que representen un desequilibrio ecológico.

En el artículo vigesimotercero se establece lo relacionado a la regulación ambiental de los asentamientos humanos, es en este artículo donde se indica que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta las estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico para su elaboración.

Por otra parte, se instruye a las autoridades federales, estatales y municipales a evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones estén expuestas a riesgos de desastres.

Ley General de Cambio Climático

En dicha ley se establecen acciones que permitan la mitigación y adaptación a los efectos generados por el cambio climático. Permitiendo así reducir la vulnerabilidad de la población y los biomas del país frente a dichos efectos.

Su artículo noveno señala que los municipios tienen la atribución de formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático. De igual manera, podrán crear nuevas políticas y acciones para contrarrestar el cambio climático, alineándose al Plan Nacional de Desarrollo y los programas estatales y federales en materia de cambio climático.

Ley de Vivienda

La ley de vivienda encuentra su fundamento en el artículo 4º constitucional mencionado anteriormente y coloca a la vivienda como un área prioritaria para el desarrollo nacional, para que este sea más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. El artículo 17 de esta ley inciso B provee al municipio con atribuciones para realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial; establecer las zonas para el desarrollo habitacional; coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al ambiente.

Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos

Esta ley es reglamentaria en lo que se refiere a la protección del ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos. Tiene por objeto garantizar el derecho de los habitantes al ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevara a cabo su remediación. En el artículo 10º se dispone que los municipios tienen a su cargo el manejo integral de residuos sólidos urbanos, lo que conlleva a su recolección, traslado y disposición final. También es su atribución la elaboración de planes y programas de manejo de los residuos de acuerdo a su categoría, los cuales deberán promover la reducción de la

generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo.

Ley Agraria

En virtud del alcance del Programa en zonas de actividades del sector primario y en predios catalogados como rústicos o ejidales, también se debe considerar lo que señala la Ley Agraria en los temas de desarrollo y fomento agropecuario, permitiendo que las organizaciones de productores elaboren propuestas para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales, se preserve el equilibrio ecológico, así como la protección que debe darse a las tierras destinadas a los asentamientos humanos; la ley señala las condiciones y modalidades para la incorporación y enajenación de terrenos ejidales ubicados en áreas declaradas como reservas y prevé la expropiación de bienes ejidales y comunales por causa de utilidad pública, creación o ampliación de reservas territoriales o bien para áreas destinadas para el desarrollo urbano, vivienda, industria y turismo, entre otras.

Norma Oficial Mexicana Espacio Público en Asentamientos Humanos (NOM-001-SEDATU-2021)

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto: homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes; homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo.

Los rasgos primordiales de esta norma comprenden la definición del espacio público y su clasificación de acuerdo a su función o bien, de acuerdo a su administración, así como la clasificación por la escala de servicio brindada.

A Nivel Estatal

Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

A nivel estatal y municipal, establece las facultades y obligaciones del Gobierno Estatal y las administraciones municipales, así como los derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia de Desarrollo Urbano.

La Planeación del Desarrollo Urbano del Estado se realiza en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, que es el conjunto de fundamentos jurídico-administrativos, lineamientos y mecanismos que coordina el poder ejecutivo estatal para orientar el proceso integral del desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo.

A través del Sistema de Planeación, se estructuran los esfuerzos que en materia de desarrollo realizan la administración pública, los sectores social y privado, y la sociedad en general. Lo integran las dependencias del ejecutivo, los organismos auxiliares de carácter estatal, los ayuntamientos de la entidad, las dependencias del gobierno federal y las diversas organizaciones sociales. La participación ciudadana y la operación de las actividades se coordinan por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal (SEPLADE).

Título Quinto

De los Municipios del Estado:

Artículo 111.- El Estado adopta como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta Constitución y de la legislación reglamentaria respectiva.

Artículo 123.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

- IV. Aprobar y expedir de conformidad con las leyes que emita el Congreso, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- V. Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:
 - a) Agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- d) Mercados y centrales de abasto;
 - e) Panteones;
 - f) Rastros;
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; e,
 - i) Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio- económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- VI. Formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- VII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios;
- IX. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- X. Otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público, observancia general e interés social y tienen por objeto:

- I. Regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, conforme a los principios de los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer las normas y fijar las competencias, atribuciones, concurrencia y responsabilidades del Estado y de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población, así como de la constitución de las reservas territoriales; y,
- III. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los ayuntamientos ejercerán sus atribuciones para planear y regular la zonificación, las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Artículo 3.- Se declara de utilidad pública:

- I. La planeación del desarrollo urbano;
- II. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- III. La determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como la regulación de la propiedad en los centros de población; y,
- IV. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

Capítulo Tercero De los Ayuntamientos

Artículo 14.- Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados;
- II. Definir y administrar la zonificación urbana, que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción;
- III. Financiar o gestionar recursos económicos para la formulación o actualización de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos técnico jurídicos de administración urbana, así como la realización de acciones, obras y servicios de desarrollo urbano;
- IV. Proponer la fundación de centros de población, solicitando su inclusión en el Programa Estatal;
- V. Promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;
- VI. Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural;
- VII. Promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares y, en su caso, establecer coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes, según corresponda;
- VIII. Realizar los procedimientos administrativos que procedan, en contra de quienes promuevan o ejecuten acciones u obras en contravención a lo dispuesto en este Código y los programas de desarrollo urbano;
- IX. Adquirir y administrar reservas territoriales por sí o en coordinación con la Secretaría o el Instituto;
- X. Ejercer el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas para crecimiento urbano contenidas en los programas de desarrollo urbano, cuando vayan a ser enajenados a título oneroso;
- XI. Asegurar la protección, conservación y manejo de las áreas verdes y las zonas de conservación y protección ecológica ubicadas en el municipio;
- XII. Promover y ejecutar obras para que los habitantes del municipio cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados y de calidad;
- XIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance a las acciones de vivienda de interés social y popular;
- XIV. Solicitar a la Secretaría el apoyo y asesoría que requiera para cumplir con los fines de este Código;
- XV. Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio;
- XVI. Verificar que los fraccionadores hayan cubierto los impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan; haber realizado las donaciones respectivas; así como constituido las garantías que les señala este Código u otros ordenamientos legales aplicables;
- XVII. Llevar el inventario de las colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos en condominio, barrios, comunidades y ejidos;
- XVIII. Determinar el uso del suelo de las áreas de donación de los Desarrollos y desarrollos en condominio, en congruencia con este Código, los programas de desarrollo urbano y el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano Estatal;
- XIX. Municipalizar los Desarrollos, y en su caso, desarrollos en condominio cuando se hayan cubierto los requisitos previstos en este Código;
- XX. Promover o ejecutar Fraccionamientos Urbanos Habitacionales de tipo popular;
- XXI. Expedir los reglamentos de operación urbana, zonificación y usos del suelo y de construcciones;
- XXII. Tomando en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, podrán convenir con el Gobierno del Estado, que éste asuma de manera total o parcial, por un periodo que en ningún caso debe exceder su gestión constitucional, las funciones técnicas que le correspondan en la aplicación de este Código;

- XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven;
- XXIV. Verificar, evaluar y en su caso, autorizar los programas de inversión pública que el Ayuntamiento ejecute por sí o en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal o particulares, para que los mismos sean congruentes con las obras, acciones y servicios contenidas en los programas de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;
- XXV. Coordinar las políticas y prácticas catastrales con los programas municipales de desarrollo urbano;
- XXVI. Evaluar técnica y jurídicamente en coordinación con la Secretaría, la vigencia de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal al inicio de su gestión gubernamental;
- XXVII. Elaborar el atlas de riesgos del Municipio, mismo que deberá actualizarse periódicamente;
- XXVIII. Promover entre los propietarios de tierras o predios la apertura al desarrollo de nuevas áreas, previstas en los programas de desarrollo urbano, mediante el mecanismo de repartición de cargas y beneficios por la dotación de infraestructura, vialidad y servicios requeridos;
- XXIX. Llevar a cabo acciones para el acondicionamiento de accesos y servicios para las personas con discapacidad;
- XXX. Determinar y tramitar las infracciones y sanciones, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad en el ámbito de su competencia en los términos del presente Código y demás leyes y reglamentos aplicables;
- XXXI. Resolver sobre los recursos administrativos que conforme a su competencia les sean planteados; y,
- XXXII. Las demás que les señalen este Código y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Decreto de Regionalización para la Planeación y Desarrollo del Estado de Michoacán

En el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán en su tomo CXXXIII número 99 de fecha 15 de Julio de 2004 se emite el Decreto de Regionalización para la Planeación y Desarrollo del Estado de Michoacán, en el cual los 113 municipios se agrupan en 10 regiones socioeconómicas: Lerma-Chapala, Bajío, Cuitzeo, Oriente, Tepalcatepec, Purépecha, Pátzcuaro-Zirahuén, Tierra Caliente, Sierra- Costa e Infiernillo; regionalización que sirve de base al diagnóstico de este Programa.

El Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con el Código de Desarrollo Urbano menciona que «la planeación del desarrollo urbano en la entidad estará a cargo en forma coordinada entre el gobierno del Estado y los municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la misma, la Ley General de Asentamientos Humanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables»; establece que se entenderá como Programa Estatal de Desarrollo Urbano al conjunto de estudios, políticas, instrumentos, normas técnicas y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

Código de Justicia Administrativa

Establece la obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales a publicar en el Periódico Oficial todos los reglamentos y programas de observancia general para la población en el Estado.

Artículo 9.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Registro para que produzcan efectos jurídicos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán

Fija la facultad de la Secretaría de Desarrollo Social, para formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología y apoyar a las autoridades estatales y municipales en su ejecución.

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar

con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

- a. El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;
- b. La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
- c. La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;
- d. Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;
- e. La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, e Inciso reformado y recorrido; y,
- f. El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo

Vincula la conservación y restauración del medio ambiente con la planeación del desarrollo urbano.

Artículo 24.- Para efectos de la promoción del desarrollo local y territorial y a fin de orientar e inducir, con un sentido de sustentabilidad y conservación las acciones de los gobiernos Estatal y Municipal, así como de los particulares y los diversos sectores sociales en la entidad, se considerarán los siguientes criterios:

- VII. En la elaboración, implementación y modificación de los programas de desarrollo urbano, obligatoriamente se considerarán los lineamientos y estrategias contenidas en los ordenamientos ecológicos territoriales regionales y locales;
- VIII. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales; y,
- IX. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos, que no representen riesgos o daños a la salud de la población o al ambiente y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y siendo reglamentaria del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, licitación, adjudicación, ejecución, conservación, mantenimiento, remodelación, demolición y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

- II. Los ayuntamientos de los municipios del Estado; y,
- IV. Las entidades paramunicipales.

Y dado que el Programa de Desarrollo Urbano, en su capítulo denominado Estratégico, contempla una serie de obras a ejecutar, es necesario observar lo señalado en esta Ley.

Artículo 10.- En la planeación de las obras públicas las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales en lo que corresponda, deberán:

- I. Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado, y en los diversos programas que establezca el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos y entidades paramunicipales se ajustarán a los respectivos planes municipales;
- II. Jerarquizar las mismas en función de las necesidades que se tengan y del beneficio económico, social y ambiental que representen; y,

III. Respetar las disposiciones legales y administrativas aplicables.

A Nivel Municipal

Ley Orgánica Municipal

Establece la manera en que se deben organizar los municipios, así como sus ayuntamientos para cumplir con sus obligaciones y deberes e indica los derechos y obligaciones de los ciudadanos para una convivencia en armonía.

Artículo 1.- La presente Ley regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 40.- El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a) En materia de Política Interior:

- I. Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables;
- II. Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada;
- III. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;
- IV. Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano;
- VII. Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción;
- VIII. Participar con las dependencias Federales y Estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del Municipio;
- IX. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal;
- X. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XI. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales; y,
- XII. Proponer programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.

b) En materia de Administración Pública:

- VII. Formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal;
- VIII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Otorgar licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables; y,

- XVIII. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- c) En materia de Hacienda Pública:
- VII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.
- d) En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico:
- I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos municipales;
- VI. Conducir, supervisar y controlar el desarrollo urbano de las localidades, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta sobre ejecución, control y supervisión de obras o prestación de los servicios públicos.

Artículo 50.- Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

- VII. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IX. De Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; y,
- X. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;

Artículo 58.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Participar en la formulación y aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal;
- V. Fomentar el cuidado y la conservación de los monumentos públicos;
- VI. Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos;
- VII. Proponer la actualización de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y espacios públicos;
- VIII. Impulsar la satisfacción de los requerimientos sociales sobre pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales;
- IX. Opinar sobre la ejecución de la obra pública municipal;
- X. Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos;
- XI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
- XII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Reglamento de Construcción de Charo

Algunas de las premisas que establece el Reglamento son:

- I. El establecimiento de las normas a las que deberán sujetárselas obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, conservación, restauración, reparación, acondicionamiento y demolición de cualquier género de edificaciones públicas o privadas que se ejecuten en propiedad pública o de dominio privado, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios dentro del Municipio de Charo, Michoacán;
- II. La regulación y el control de cualquier construcción a que se refiere la fracción anterior, así como la ocupación y utilización del suelo de manera eventual, o con construcciones y anuncios, la preservación del área central de la cabecera municipal nombrada primer plano y en general de la imagen urbana área central de la cabecera municipal nombrada primer cuadro;
- III. El establecimiento de las normas técnicas de diseño, construcción y urbanización a las que se deberán sujetarse los proyectos y obras de desarrollos habitacionales urbanos; y,
- IV. Definir los términos en que se expedirán las licencias de Construcción para vivienda progresiva, de autoconstrucción, popular y de interés social.

Marco de Planeación

Para el presente programa se deberá tomar a consideración los siguientes programas y planes internacionales nacionales y estatales:

- **Nueva Agenda Urbana, ONU Hábitat**
 - La Agenda 2030 contiene los 17 objetivos del desarrollo sostenible que se ha convertido en una guía para la planeación a nivel global. México ha asumido los compromisos de dicha agenda y desde 2016 ha adoptado políticas que abonen a alcanzar el objetivo 11: «Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024**
 - El Plan Nacional de desarrollo es un instrumento de carácter federal que enuncia las problemáticas nacionales y propone las soluciones con una proyección sexenal. Cuenta con los siguientes ejes rectores:
 - ✓ Política y Gobierno: erradicar la corrupción, recuperar el estado de derecho, separar el poder político y económico, cambio de paradigma en la seguridad, democracia participativa, revocación de mandato, consulta popular, migración, mandar obedeciendo, etc.
 - ✓ Política Social: construir un país con bienestar, desarrollo sostenible, derecho a la educación, salud para toda la población, etc.
 - ✓ Economía: detonar el crecimiento, mantener finanzas sanas, impulsar la reactivación económica, ciencia y tecnología, etc.
 - ✓ Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas de los habitantes del territorio.
- **Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024**
 - ✓ Impulsar un modelo de desarrollo justo, equilibrado y sostenible para el bienestar de la población.
 - ✓ Promover un desarrollo integral de los sistemas urbano-rurales en las zonas metropolitanas.
 - ✓ Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
 - ✓ Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario y los pueblos indígenas y afromexicanos en el territorio.
 - ✓ Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada, para reducir el rezago habitacional.
- **Programa Nacional de Vivienda 2021-2024**
 - ✓ Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población: Se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas residiendo en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional. Este objetivo está alineado con todos los elementos de una vivienda adecuada.
 - ✓ Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos: Se optimizará el aprovechamiento de los recursos gubernamentales, para maximizar el impacto que

- tienen las instituciones y los recursos invertidos en el sector de la vivienda sobre el bienestar de las personas. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad y adecuación cultural.
- ✓ Fomentar juntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda: Se identificarán mecanismos para incrementar las oportunidades de colaboración estratégica con empresas, cooperativas y ciudadanos, de forma que la mejora en el acceso a la vivienda adecuada sea un objetivo compartido por todas y todos, y cuyo logro sea resultado de sinergias positivas entre los distintos actores. Este objetivo está alineado con los elementos de disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y adecuación cultural.
 - ✓ Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.
- **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024**
 - En este programa se adopta la visión de un futuro sostenible que busca implica acatar, cumplir y contribuir para construir territorios del bienestar. Los objetivos prioritarios son:
 - ✓ Objetivo prioritario 1: Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
 - ✓ Objetivo prioritario 2: Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
 - ✓ Objetivo prioritario 3: Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
 - ✓ Objetivo prioritario 4: Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.
 - **Programa Sectorial de Turismo 2020-2024**
 - ✓ Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.
 - ✓ Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.
 - ✓ Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.
 - ✓ Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.
 - **Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024**
 - ✓ Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.
 - ✓ Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
 - ✓ Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
 - ✓ Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.
 - ✓ Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.
 - **Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018**
 - ✓ Impulsar programas que eleven la productividad en la Región Centro y sectores de la economía.

- ✓ Fortalecer el bienestar y las capacidades de las personas de la región.
- ✓ Contribuir a preservar los activos ambientales de la región.
- ✓ Ampliar la cobertura del territorio de la región bajo sistemas integrales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.
- ✓ Promover el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de enlace y conectividad regionales.

- **Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027**

- ✓ Territorio Sostenible: Es particularmente en el eje 4 que habla acerca del territorio donde se prestará mayor énfasis. En este sentido se menciona dentro de este que uno de sus objetivos es garantizar la conservación de los bienes y servicios ambientales del territorio estatal, como base para preservación del patrimonio biocultural y asegurar la sustentabilidad en las actividades productivas que garanticen a largo plazo el bienestar de la población. No obstante, no sólo se limita a lo competente dentro del territorio estatal. Sino que, se perfila para realizar colaboraciones con los gobiernos de los estados colindantes para lograr una cooperación que genere un impacto mayor y más productivo.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Michoacán 2011**

De este programa se lograron rescatar los lineamientos generales para para la gestión ambiental en cuanto a la clasificación de sus UGAS en el área de estudio. Aportando así, los usos y destinos aplicables a ciertas áreas.

- **Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030**

Los niveles de planeación que conformar el PREDUR, son el diagnóstico-pronóstico, normativo, estrategias, nivel instrumental donde se realiza las medidas de operación, evaluación y vigilancia de este, y el nivel programático que incluye las acciones y las metas. Se establece el impulso del ordenamiento territorial, mejoramiento de la estructura vial, la conservación de la imagen urbana en los diferentes espacios públicos. Se debe planear e invertir para la introducción de suministro de servicios básicos por fases siendo prioritarias las zonas donde se reconocen los mayores déficits. Esto ligado al desarrollo sustentable y que se puedan operar proyectos ecoturísticos, que permitan consolidarse a través de las diferentes normas estatales. Es necesario un gobierno que promueva un crecimiento ordenado de los centros de población, en armonía con el medio ambiente, a través del desarrollo de la infraestructura básica y de comunicaciones, y la prestación de servicios públicos de calidad.

- **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030**

En este programa se establecen estrategias, metas y objetivos encaminados a resolver los problemas metropolitanos de Morelia. Mediante la aplicación de un diagnóstico donde se articulen a manera de red las ciudades y los pueblos involucrados.

- **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

En este documento, la presente administración encamina sus acciones para la administración del territorio municipal y plantea objetivos a fin de resolver las problemáticas de la demarcación.

- **Programa Desarrollo Urbano de Centros de Población**

Se trata de una actualización a un programa anterior que busca integrar de mejor manera las situaciones específicas de los centros de población del municipio. De esta manera se podrá contar con dos instrumentos sustentados y actualizados que permitan administrar al municipio.

Relación Funcional del Municipio en su Contexto Estatal y Regional.

El municipio se entiende como una entidad básica para la planeación nacional. Los municipios mantienen una autonomía, sin embargo, no dejan de funcionar de manera conjunta. Presentan un conjunto de características económicas, sociales, culturales, etc. Que los vinculan a otros municipios o regiones.

Hacer énfasis en los enlaces intermunicipales y regionales nos permite construir un panorama más universal a la hora de determinar estrategias y alcances de los programas de ordenamiento. Dichos enlaces y vínculos presentan en el país una delimitación a nivel federal y a nivel estatal.

Al municipio de Charo le corresponde ubicarse en la Región III. Cuitzeo. Junto a los municipios de Morelia, Acuitzio, Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro, Zinapécuaro, Tarímbaro, Chucándiro, Santa Anta Maya, Huandacareo, Cuitzeo y Copándaro.

Mientras que la ENOT 2020-2040 lo ubica dentro de la región Centro-Occidente II. Misma que integra a la mayor parte del Estado de Michoacán y algunos municipios del Estado de Guanajuato.

Entre las principales localidades que presentan los dos programas encontramos la Ciudad de Morelia como el nodo principal y el polo para el desarrollo de las actividades en el municipio. Deberá considerarse que el municipio se encuentra inmerso en un ámbito metropolitano.

De acuerdo a la SEDATU en el sistema urbano nacional 2018, se considera a la ciudad de Morelia como área metropolitana, incluye al municipio de Tarímbaro, Charo y Álvaro Obregón, y el programa estatal de desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030, también considera a Charo como zona prioritaria para la ordenación del territorio la zona conurbana Morelia – Tarímbaro.

Gran parte de la dinámica social y económica del municipio está ligada a la capital del estado. Aunque también existe relación con los municipios vecinos, particularmente con el municipio de Indaparapeo con quien se realizan intercambios económicos y culturales.

La delimitación del municipio se hizo de acuerdo con la información del Marco Geoestadístico de INEGI. Presentando un total de 32,097.86 hectáreas. El municipio se encuentra entre las coordenadas 19°44'51" Norte y 101°02'47" Oeste y presenta una altimetría que va de los 594 a los 3,539 metros sobre nivel del mar.

Tiene colindancias con los municipios de Morelia al oeste, Tzitzio al sur, Indaparapeo al norte, Álvaro Obregón al norte y Tarímbaro al noroeste.

De acuerdo con el TOMO CLXXIII del Diario Oficial del Estado (2019) se publica un decreto donde la localidad de La Cofradía (antes perteneciente al municipio de Tzitzio) pasa a formar parte del municipio de Charo. No obstante, no ha habido modificaciones a los límites municipales en las fuentes oficiales que integren el territorio de la localidad. Por lo tanto, a pesar de que se considerará para los análisis, no se contabilizará para cuestiones de contabilización de superficie. La cual, se estima en 162 hectáreas aproximadamente.

El municipio de Charo presenta una estructura territorial basada en el ejido como unidad de tenencia. Asimismo, presenta una comunidad indígena importante al noreste del municipio. El resto del municipio se encuentra bajo propiedad privada o propiedad federal.

Las principales actividades tienen que ver con la oferta de servicios y el uso agropecuario; mismo que privilegia los cultivos de temporal con baja rentabilidad. La mayoría de la población se concentra en las localidades al norte del municipio. Misma zona que presenta una aptitud apta para el desarrollo urbano. Entre otros motivos, también influye la cercanía con la ciudad de Morelia, misma que es un polo de atracción para realizar actividades educativas, económicas y de servicios.

El sur del municipio se encuentra configurado por un sistema de sierras y lomeríos que dificultan el desarrollo urbano pero que representan un potencial en cuanto a la oferta de bienes y servicios se refiere. En esta zona se encuentran tres áreas naturales protegidas que comprenden casi en su totalidad del sur de la demarcación.

El municipio se encuentra en una marginación baja. Sin embargo, hay localidades que han estado desconectadas del contexto municipal donde la accesibilidad es difícil y la oferta de servicios prácticamente nula.

La venta de terrenos de manera desorganizada en las inmediaciones de la salida a Mil Cumbres con Morelia ha propiciado la aparición constante de asentamientos irregulares. Mismos, que incluso se han asentado sobre el área de restricción federal de los derechos de vía y del CERESO Lic. David Franco.

El municipio presenta una dinámica metropolitana por lo que el crecimiento de su población, particularmente en las inmediaciones con la ciudad de Morelia será constante y creciente. Es una buena oportunidad para el municipio de realizar una planeación oportuna que permita ordenar el territorio de manera funcional para toda la ciudadanía.

Entre las actividades a explotar en el municipio se encuentran, la diversificación de cultivos, turismo y servicios. El municipio cuenta con un gran número de atractivos que pueden colocarlo en la mira de entusiastas en el tema. Mejorando así la calidad de vida de las personas.

Medio Físico Natural

En este apartado se describirán e ilustrarán las generalidades de las características naturales del municipio. Esto, con la finalidad de poder generar un análisis que nos permita encontrar las zonas óptimas para la gestión de diferentes actividades, aprovechando las características geofísicas del territorio.

Por otro lado, también se podrán ejemplificar situaciones de riesgo que puedan presentarse en el municipio. Pudiendo identificarlas así de manera oportuna para la prevención de desastres.

Su relación más fuerte es con el Centro Regional Estatal, mismo que corresponde a la ciudad de Morelia, es en esta dinámica donde se desarrolla un sistema metropolitano. La población de la zona conurbana crecerá paulatinamente y Charo entrará en una dinámica más urbana.

Otros centros con los que Charo tiene relación son Indaparapeo, Tzitzio y Ciudad Hidalgo. Donde, se gestan intercambios comerciales y culturales.

El municipio de Charo se localiza al norte del Estado de Michoacán en las coordenadas 19°45' de latitud norte y 101°03' de longitud oeste y a una altura de 1,900 metros sobre el nivel del mar. Dicho municipio está localizado dentro de las cuencas de Lerma-Santiago y Balsas. A su vez, se divide en dos subcuencas: Lago de Cuitzeo y Río Purungueo.

El municipio posee una superficie de 32,097.86 hectáreas, equivalente al 0.55% de la superficie total del estado. Limita al norte con el municipio de Álvaro Obregón, al noroeste con el municipio de Tarímbaro, al oeste con el municipio de Morelia, al sur con el municipio de Tzitzio y al este con el municipio de Indaparapeo.

Clima

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (2013) el clima se puede entender como la interacción entre la atmósfera, geósfera, hidrósfera e incluso la biósfera. También, explica que es el estado más frecuente de la atmósfera en un lugar de la superficie terrestre donde se localizan ciertas características en determinada zona durante un cierto periodo de tiempo.

En nuestra área de estudio nos encontramos con un total de 2 climas diferentes con variaciones pertenecientes a los grupos A (Cálidos Subhúmedos) y C (Templados).

Se trata de una zona en la que se presentan lluvias en verano con una alta evaporación hacia la atmósfera. Esto de acuerdo a los datos presentados por la estación climatológica El Temazcal dentro del municipio, ubicada en la localidad homónima:

Asimismo, con los datos anteriores podríamos inferir que la temperatura promedio ronda los 25° grados Celsius a lo largo del año. Y, que los meses más lluviosos son entre julio y septiembre presentando una precipitación promedio de entre 150-200mm durante dichos meses, de acuerdo a las normales climatológicas de la estación.

Los climas templados subhúmedos son predominantes dentro del municipio, extendiéndose en todas direcciones. Mientras que el clima semicálido subhúmedo encuentra su nicho al sureste del municipio.

Uso de Suelo y Vegetación

La cartografía de uso de suelo y vegetación muestra la distribución del uso de suelo agrícola, la vegetación natural e inducida, lugares desprovistos de vegetación, zonas urbanizadas, entre otros usos que se relacionan con la cubierta vegetal (INEGI). Los estudios de cubiertas de uso de suelo y vegetación además de permitirnos identificar los principales usos del territorio, también nos pueden ayudar a realizar estudios multitemporales para identificar cómo ha cambiado el paisaje a través de los años. Las actividades económicas que han emergido o han cesado y los lugares que han presentado cambios más agresivos como erosión, por mencionar algunos ejemplos.

Los usos de suelo y vegetación son muy variados, por lo que pueden encontrarse diferentes y numerosas clases que son diseccionadas o agrupadas dependiendo del objeto de estudio.

Dentro del área de estudio encontramos un total de 16 diferentes tipos de cubierta, siendo predominantes aquellas relacionadas con los bosques de pino al centro del municipio y la vegetación secundaria de los mismos como se represente en la tabla anterior.

La mayoría de los asentamientos humanos se localizan al norte del municipio, siendo escasos y espaciados al sur y oeste del mismo.

Los pastizales se encuentran al norte en su mayoría, los bosques cultivados se encuentran cerca de la frontera con Morelia; siendo estos bosques de eucalipto.

Topografía

La topografía etimológicamente hablando es la descripción de los lugares. De acuerdo al INEGI (2022) es un término que se emplea para describir el estudio detallado de la superficie de la Tierra. Representa la infraestructura, orografía, hidrografía y las poblaciones del país. Así como los cambios del relieve.

Se trata de una representación lo más fiel posible a la realidad. En la cual, se pueden consultar diferentes elementos que están representados en cartas topográficas o mapas topográficos. Ejemplos de ello son: ríos, poblaciones, toponimia, curvas de nivel, vegetación densa, agricultura, vías de comunicación, etc.

La información presente en estas cartas permite a las personas que manipulan la información recortarla para adecuarla a una zona de estudio

determinada. Además de extraer las curvas de nivel para generar archivos ráster y poder obtener una representación del relieve o las pendientes que se encuentran en la zona a estudiar.

En el municipio las zonas más aptas para la urbanización se encuentran al norte del área de estudio. Siendo el mismo lugar donde se ubican la mayoría de los centros poblacionales. Por otra parte, debido a la gran cantidad de laderas y montañas al sur la posibilidad de urbanizar es casi nula. No obstante, los paisajes que se pueden apreciar en esta zona pueden ser aprovechados dentro del ramo turístico.

Geología

La importancia de los estudios geológicos radica en el conocimiento del territorio para así conocer los principales usos que se le pueden dar a los distintos tipos de rocas o yacimientos minerales de interés económico para los gobiernos. O bien, generar planes de acción en caso de algún riesgo que podría estar generándose por la presencia de fallas o fracturas en la estructura terrestre, por mencionar algunos ejemplos. De acuerdo al INEGI (2005), el análisis geológico de una región puede indicar la conveniencia técnica del desarrollo de asentamientos urbanos y la realización de obras de ingeniería para el manejo de cuerpos de agua o la extracción de materiales.

Fisiografía

Charo se encuentra dentro de dos provincias fisiográficas. El Eje Neovolcánico al norte representando el 68.12% de su superficie y la Sierra Madre del Sur al sur del municipio representando un 31.88% de su superficie total.

La Sierra es la topografía más representativa al centro del municipio, representando un 54.75%. Encontramos valles al sur con un 31.88%, llanuras y lomeríos al norte representando 9.68% y 3.69% cada uno respectivamente.

Edafología

La gran mayoría de los tipos de suelo que hay dentro del municipio pueden ser aprovechados de manera agrícola. No obstante, también destaca que el uso forestal es ampliamente recomendado por INEGI.

Hidrología

El área de estudio se encuentra localizada en dos regiones hidrológicas; las cuales, se definen como una agrupación de varias cuencas con niveles de escurrimiento superficial similares. Las dos regiones son las cuencas de Lerma-Santiago al norte, representando el 61.54% de la superficie total y Balsas al sur, representando el 38.46% de la superficie total.

A su vez, encontramos que los límites del área de interés se encuentran en localizados dentro de las subcuencas de: Lago de Cuitzeo y Río Purungueo.

Riesgos y Vulnerabilidad Naturales

Regiones Sísmicas

El área de estudio se encuentra ubicada a unos cientos de kilómetros de la placa de Cocos, por lo que los efectos del dinamismo de esa área, aunados a los propios de las fallas y fracturas de la zona colocan a la zona de interés en dos zonas sísmicas Alta al sur y Media al norte de acuerdo al SGM. Por lo tanto, los efectos que estos movimientos puedan causar serán amortiguados por las características geomorfológicas del terreno.

Erosión

De acuerdo al INEGI, dentro del área de estudio únicamente se encuentra presente de manera notable la erosión hídrica principalmente en las zonas montañosas. Esta erosión es del tipo hídrico y se presenta por factores como la deforestación y el arrastre de suelo por el agua. Sobre todo, en zonas de laderas.

Riesgos Hidrometeorológicos

Los riesgos hidrometeorológicos son aquellos que se generan a partir de fenómenos atmosféricos. De acuerdo a la Universidad de las Américas Puebla los riesgos de este tipo son los que más presentes y los que mayores afectaciones generan en el país por su periodicidad, así como su afectación en determinadas áreas. El riesgo hidrometeorológico comprende: ciclones, inundaciones, nevadas, sequías, precipitaciones, temperaturas extremas, etc.

Inundaciones

Las inundaciones son desbordamientos o acumulación de agua que de manera temporal se mantiene en terrenos que normalmente están secos. Usualmente, dichos terrenos se encuentran en las partes bajas. Suelen producirse debido a fenómenos como las precipitaciones, entre otros.

La zona de estudio se encuentra dentro de la cuenca del segundo lago más grande del país, el Lago de Cuitzeo, mismo que ha sufrido alteraciones en su nivel de profundidad y algunas actividades han prosperado en sus inmediaciones aumentando el riesgo de que ocurra este fenómeno.

Es por ello que al norte encontramos un área mayor de probabilidad de padecer inundaciones por la planitud del terreno y la presencia de cuerpos de agua. Y al sur, al encontramos con un relieve más elevado y laderas más escarpadas la probabilidad de que estos fenómenos ocurran es de baja a nula.

Es en esta zona donde se refieren encharcamientos importantes en época de lluvias.

Ciclones

Los ciclones son concentraciones anormales de nubes que giran en torno un centro de baja presión atmosférica. Producen daños por descarga de lluvia, viento, oleaje, etc. Existen diferentes categorías dependiendo de su intensidad.

De acuerdo a la CONABIO, la totalidad del área de estudio se encuentra bajo un riesgo bajo ante afectaciones de ciclones.

Granizo

El granizo se trata de precipitación en forma de hielo que se produce a partir de la interacción del agua con las bajas temperaturas. Este fenómeno es capaz de destruir algunas construcciones, campos de cultivo e incluso de herir personas y animales. Además, de descender la temperatura de la zona afecta. Por ello, es importante mantener su monitoreo.

El Atlas Nacional de Riesgos clasifica al municipio de Charo con un riesgo medio de sufrir afectaciones por granizo.

Nevadas

Las nevadas son precipitaciones de agua en forma de pequeños cristales de hielo que se van acumulando llegando a formar capas gruesas de nieve. Las principales afectaciones incluyen afectaciones a la salud, a las viviendas, cultivos y a las vías de comunicación. Suelen presentarse en zonas donde existan puntos bastante elevados.

La CONABIO clasifica a Charo con un riesgo Alto de sufrir afectaciones por nevadas, mismas que se dan en las zonas más altas del municipio.

Bajas Temperaturas

Se dan cuando las temperaturas decaen de tal manera que se consideran un peligro para la salud humana, llegando incluso a afectar a comunidades animales y vegetales. Pueden ser producto de fenómenos como los frentes fríos.

Al igual que las nevadas, las bajas temperaturas también colocan al municipio dentro de un riesgo alto.

Sequía

Las sequías están ligadas a la falta de lluvia por un periodo prolongado de tiempo, lo cual conlleva a que el terreno se seque y el agua comience a escasear. Lo cual, puede provocar la pérdida de cultivos y fomentar la erosión del suelo. En ocasiones, puede estar ligada a altas temperaturas.

Según CONABIO, el riesgo de sequías en el municipio es bajo. Esto podría considerarse dado a la gran cantidad de ríos y escurrimientos.

Incendios Forestales

La zona es más susceptible a padecer incendios en la zona sur debido a la alta extensión de comunidades vegetales. De igual manera, aquellas laderas donde existe vegetación secundaria, pastizales y matorrales se clasifican en riesgo medio y alto. Finalmente, las zonas cercanas al Lago de Cuitzeo, los asentamientos humanos y las zonas de cultivo se clasifican en riesgo bajo de acuerdo a la CONAFOR.

Riesgos Químicos

Hasta la fecha, no está registrado algún indicador de riesgo por sustancias tóxicas o inflamables en el área de estudio. Sin embargo, sí hay indicadores del número de empresas que podrían considerarse de alto riesgo. La mayor parte de ellas en el municipio de Morelia al oeste.

Síntesis de los Factores Naturales

El municipio de Charo está conformado por áreas agropecuarias y áreas naturales. Las primeras se localizan principalmente al norte y las segundas se ubican al sur del municipio.

De igual manera, la mayor parte de las zonas con pendientes adecuadas para el desarrollo urbano se localizan al norte, cercanas a las zonas agropecuarias y a los principales centros de población. Al sur a pesar de que existan zonas con potencial urbano no se recomienda por la presencia de áreas naturales protegidas. Esta zona debe ser considerada como proveedora de bienes y servicios ambientales.

Existen tres ANP que determinan ciertas políticas y lineamientos que deben seguirse para mantener la riqueza ecosistémica de las mimas. Para mayor información deberá remitirse a sus documentos correspondientes.

Por otra parte, encontramos importantes fallas, una que parte al municipio por la mitad. En su totalidad se trata de fallas normales que han estado inactivas. No obstante, deberán considerarse para la planificación territorial para evitar que acontezcan emergencias.

Hay dos problemáticas que saltan a la hora de realizar el análisis. Una es la contaminación de cuerpos de agua y otra es la deforestación.

La contaminación del agua es una situación que representa una problemática intermunicipal, muchas de las aguas residuales provienen del municipio de Morelia y cruzan por el norte de Charo ocasionando afectaciones por su mal olor. Existen algunas plantas de tratamiento, tanto en el municipio de Morelia como en el municipio de Charo. No obstante, su funcionamiento no ha sido el adecuado ni suficiente para el tratamiento de agua.

La deforestación se ha acrecentado en épocas recientes, mimas que se localiza en las zonas forestales del municipio. Esto ha tenido varios propósitos: la venta ilegal de madera, construcción de estructuras no autorizadas e instalación de huertas de aguacate.

Muchas veces, no se notifica al municipio de los cambios de uso de suelo o del desvío de recursos hídricos por lo que a la larga generará más problemas para las localidades ubicadas al sur.

La erosión tiene diferentes orígenes, en el municipio nos encontramos con una erosión hídrica, misma que se intensifica al no contar con vegetación que la retenga. A la larga ocasionará problemas de falta de agua e infertilidad del suelo.

Medio Ambiente

Áreas Naturales Protegidas

El municipio cuenta con tres ANP: El Parque Nacional Insurgente José María Morelos, La Mesa de Tzitzio y Pico Azul-La Escalera.

De las tres áreas naturales protegidas en el municipio únicamente la Mesa de Tzitzio cuenta con un programa de manejo de la zona. Mientras que en las otras dos únicamente se encuentra el decreto. El contar con un programa de manejo para las ANP es de vital importancia para éxito de las mismas.

Medio Socio-Demográfico Económico

Aspectos Demográficos

El municipio de Charo, Michoacán de Ocampo para el año 2020 (INEGI) tenía una población total de 25, 138 habitantes, representando el 0.53% de la población total del estado de Michoacán. De los cuales: 13, 622 eran hombres y 11, 516 eran mujeres.

Para Charo, la natalidad se había fijado en 5 nacimientos por cada 100 habitantes, situación que ha ido decayendo en las últimas décadas bajando a 3 hijos por cada 100 habitantes para el 2000 y el 2010; y finalmente para el año 2020 la tasa indicaba una caída aún mayor puntuando los nacimientos en 1 por cada 100 habitantes.

Lo cual, nos da una relación de: 118 hombres por cada 100 mujeres. Nos encontramos con un municipio con una situación particular. Ya que, se trata de una relación por encima a la del Estado de Michoacán donde hay una relación 94 hombres por cada 100 mujeres o a nivel nacional donde hay una relación de 95 hombres por cada 100 mujeres.

La densidad poblacional para el año 2020 fue de 78 habitantes por km². A su vez, esta población se concentró principalmente en la cabecera

municipal y en las poblaciones aledañas al municipio de Morelia. Solamente el 1.3% de la población charense habita en un entorno urbano, mientras que el resto correspondiente al 98.7% habita en zonas rurales de menos de 2,500 habitantes.

El municipio de Charo alberga el Centro de Readaptación Social Licenciado David Franco Rodríguez. El cual, para el 2020 tenía una población de 2, 867 personas privadas de su libertad.

Queda pendiente determinar su situación jurídica respecto a la dinámica demográfica y económica del municipio.

Por otra parte, la localidad de La Cofradía que anteriormente pertenecía al municipio de Tzitzio ha sido sometida a un proceso de incorporación al municipio de Charo en el 2018. Sin embargo, hasta la fecha las instituciones encargadas de realizar estas modificaciones no las han clarificado.

Esta población al sur del municipio de Charo en 2020 presentó una población de 69 habitantes de los cuales 33 eran mujeres y 36 eran hombres.

Aspectos Económicos

La población de 12 años o más pasó del 71.09% al 80.26% del 2000 al 2020. Este aumento de personas se refleja en el incremento de población económicamente activa que pasó del 43.95% en el año 2000 al 61.12% para el año 2020.

De igual manera, observamos un decrecimiento que va del 55.38% en el 2000 al 38.61% en el 2020 en cuestión de población económicamente no activa.

Dichos valores indican una mayor ocupación dentro de los sectores productivos del municipio. Por lo que la empleabilidad y la permanencia de los habitantes en Charo presumiblemente ha incrementado en los últimos treinta años.

Población Económicamente Activa (PEA)

El municipio de Charo para el año 2020 cuenta con una población de 25, 138 habitantes. De los cuales, el 49.06% se consideraba Económicamente Activa. Que, a su vez, el 99.04% era población ocupada (PO) y el 0.96% era población desocupada (PD) respecto al total de PEA.

La evolución de la población económicamente activa ha sido constante respondiendo al crecimiento demográfico del municipio. En el año 2000 la PEA era del 31.25%, al año 2010 pasó a ser 32.98% y finalmente para el 2020 presentó un incremento considerable puntuándose en 49.06% de la población total.

Por otra parte, la población no económicamente activa (PNEA) presentó un comportamiento peculiar en los últimos 30 años. Dentro de este grupo se consideran a las personas de 12 años o más que se dediquen a actividades del hogar, que tengan alguna limitación física o mental que les impida trabajar, estudiantes, jubilados y personas en otras actividades no económicas.

Para el año 2000 la población no económicamente activa representaba el 39.37%, para el año 2010 hay un incremento de PNEA representando el 42.09% y finalmente para el 2020 dicha población tiene una caída al 30.98% respecto a la población total; mucho menor que en las dos décadas anteriores.

Es dentro de los mismos datos de INEGI que los sectores productivos se dividen de la siguiente forma:

- Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza. Actividades Primarias.
- Minería, industrias manufactureras, electricidad, agua y construcción. Actividades Secundarias.
- Comercio. Actividades Terciarias.
- Servicios de transporte, comunicación, profesionales, financieros, sociales, gobierno y otros. Actividades Terciarias.
- No especificados.

Por otra parte, la pobreza es un aspecto fundamental a considerar. Ya que, depende del poder adquisitivo de una población su capacidad de resiliencia ante situaciones adversas. De acuerdo a la CONEVAL (2018), consideramos a una persona en pobreza cuando tiene al menos una carencia social. Para ello, se consideran seis indicadores básicos:

- Rezago Educativo.
- Acceso a Servicios de Salud.
- Acceso a la Seguridad Social.
- Calidad y Espacios de la Vivienda.

- Servicios Básicos en la vivienda.
- Acceso a la alimentación.

Del 2010 al 2015 se observa un incremento en la población en situación de pobreza de 9.99 puntos porcentuales revirtiéndose al 2020 decayendo 11.91 puntos porcentuales. Pasando de representar el 56.31% de la población total del municipio en 2015 a representar el 44.4% de la población total en 2020.

La generación de empleos y facilitar el acceso a servicios de salud es una de las maneras de contrarrestar a la población en situación de pobreza.

En cuanto a la pobreza extrema, también observamos un repunte del 2010 al 2015 y una caída en la población en esta situación para el 2020.

Medio Físico Transformado

Sistema de Localidades del Municipio

El municipio de Charo está constituido por una localidad de Centro de Nivel Básico (5,001-10,000 habitantes) y una de Centro de Servicios Rurales Concentrados (2,500-5,000 habitantes) correspondiente a la localidad La Goleta; esta última localidad para el 2020 presentó una población de 2,089 habitantes. No obstante, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (2009-2030) la incluye dentro del nivel SERUC.

El Centro Regional Estatal es la ciudad de Morelia, lugar donde se concentran la mayor cantidad de servicios y donde las personas del municipio de Charo desarrollan sus actividades. La cabecera municipal como centro de nivel básico representa un polo de atracción para el desarrollo de las actividades de los habitantes. Siendo la localidad mayor equipada de servicios y donde se realizan los pagos de los mismos. El resto de localidades presentó para el mismo censo una población inferior a los 2,000 habitantes. Sin embargo, se contempla que los próximos años las localidades colindantes con el municipio de Morelia presenten un crecimiento constante.

A su vez, el municipio se divide en 4 tenencias las cuales son:

- Charo.
- Zurumbeneo.
- Pie de la Mesa.
- Irapeo.
- La Escalera.

Cabecera Municipal:

- **Localidades:** La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas, El Vado y El Pedregal.
- **Rancherías:** La Casa del Encanto, Las Encinillas, La Ciénega, La Laguna, La Mora y El Cerrito.

Tenencia de Zurumbeneo:

- **Localidades:** Pontezuelas, Kilómetro 23, El Vaquerito, Francisco I. Madero (El Pantano), Peña Cargada, Las Canoas (El Puente), San Felipe, Uña de Gato.
- **Rancherías:** Peña Blanca.

Tenencia de Irapeo

- **Localidades:** Jaripeo, Rosas de Guadalupe (Kilómetro 14), Las Mesas, Unión de Progreso (Lomas de Irapeo), Pito Real (Pino Real), Comunidad Los Girasoles de Charo.
- **Rancherías:** Crucero de Irapeo (Kilómetro 16), Puente de Irapeo, El Zapote (Entrada a las Mesas), Las Canteras, El Campamento, Las Vegas y Columpio.

Tenencia de Pie de la Mesa

- **Localidades:** El Durazno, Los Llanos, Los Fresnos (Santa Marillal), El Arenal, Los Triguillos, El Temazcal, El Álamo, Las Trojes, La Yerbabuena, Los Cantiles, La Cofradía, Los Llanos (El Banco).
- **Rancherías:** El Carrizal, El Mastranto, La Mina, La Mora, El Guayabo, Pascual Ortiz Rubio, Ailes Dos y El Bosque.

Tenencia de La Escalera:

- **Localidades:** Agua Fría, Arúmbaro, Los Cimientos, La Torre, Barranca del Agua, El Epazote, El Palmar, Las Majadas.
- **Rancherías:** La Presa, El Café, El Limoncito, El Platanito.

Fundación Histórica y Tradiciones

Charo es un municipio situado en Michoacán, México. Fundada en 1455, por los pirindas, se elevó a la categoría de pueblo por el presidente Guadalupe Victoria en 1825. Charo, significa «tierra del Rey Niño». Su fundación se atribuye a los matlatzincas (llamados también pirindas), que eran aliados de los tarascos y hacían las redes a los pescadores de la laguna (el nombre matlatzinca precisamente significa en náhuatl 'señores de la red'). A la llegada de los españoles y frailes misioneros, fue construido el convento y la iglesia en el año de 1550, por la orden de los agustinos, quienes permanecieron en Charo hasta 1758.

El municipio cuenta con un gran número de fiestas y tradiciones que se celebran dentro de sus límites, las más relevantes en orden cronológico son:

- 24 de enero conmemoración de la elevación de Charo a Municipio.
- Días previos al miércoles de ceniza (sábado Domingo, Lunes y Martes) el Carnaval de Charo sin duda la fiesta más popular de todas, su atractivo son los toritos de petate en los cuatro barrios del poblado; día sábado la presentación de los toritos en un evento público, día domingo se presentan los toritos en los dos cargos, en las rancherías y calles del pueblo terminando la celebración con fiesta en los cuatro barrios, día lunes siguen su recorrido en las rancherías y calles del pueblo, y culminan la noche con la coronación en los cargos y fiesta en los cuatro barrios, día martes; se presentan en la plaza de toros los cuatro toros representativos de los barrios en alternadas intervenciones con sus personajes característicos, terminado el festejo aquí, se trasladan a la plaza principal, y posteriormente a su propio barrio a culminar toda la festividad de cuatro días.
- Marzo-abril. Semana Santa, se conmemora con diversos actos religiosos en los que destaca la representación de La Pasión y Muerte de Jesucristo. Comienza con el domingo de ramos, jueves y viernes santos.
- 15 de mayo. Fiesta de San Isidro Labrador con procesión y bendición de semillas.
- 24 de junio. Se conmemora al patrono del barrio de San Juan.
- 29 de junio. Se conmemora al patrono del barrio de San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio. Fiesta de Santiago Apóstol.
- 6 de agosto. La fiesta en honor al Señor de la lámpara.
- 24 de agosto. Fiesta en honor al patrono del barrio de San Bartolomé.
- 15 de septiembre. Grito de independencia por las autoridades municipales, antecedido por una verbena popular.
- 29 de septiembre. Fiestas de San Miguel Arcángel.
- 20 de octubre. Conmemoración de la fiesta cívica más relevante del municipio «El glorioso encuentro en Hidalgo y Morelos».
- 1 y 2 de noviembre. Ofrendas y altares en honor a los fueles difuntos.
- 11 y 12 de diciembre. Festividades en honor a la Virgen de Guadalupe.
- 16-24 de diciembre. Posadas en el municipio.

Servicios Urbanos

El abastecimiento de agua en el municipio se realiza a través de una red subterránea que se dota de pozo profundos distribuidos en el municipio. Se encuentra en la demarcación la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado quien se encarga de la operación de los pozos, y otras actividades relacionadas a este recurso.

En general, las localidades cuentan con una alta cobertura del servicio de agua potable. Salvo aquellas localidades de viviendas dispersas, particularmente aquellas ubicadas al sur del municipio como Barranca del Agua.

Los costos del servicio son relativamente bajos, presentando una tarifa de uso doméstico de \$40 en cada cobro. Lo cual, merma el crecimiento del servicio y la factibilidad de operar con mejores insumos la distribución del agua.

El sistema de drenaje está conformado por colectores distribuidos en las localidades. Mismos que desembocan en los arroyos y canales cercanos. En la cabecera existe una planta de tratamiento de aguas negras que vierte el agua tratada a los canales de riego al norte del municipio.

Son las localidades y áreas con viviendas dispersas donde el servicio de electrificación no está presente. Sin embargo, basta la regularización de los predios y apoyos a personas de escasos recursos para que se logre la cobertura total del servicio de electricidad.

El alumbrado público en las localidades urbanas está cubierto casi en su totalidad, únicamente algunas calles a las orillas de los centros de población están carentes del mismo.

Telefonía

La totalidad del municipio está cubierta por las redes de TELMEX y Telcel principalmente. Salvo algunas zonas enclavadas al sur del municipio. Otras compañías operan con normalidad en las localidades más grandes.

Correo

Se cuenta con una oficina de Correos de México en la cabecera municipal en el ayuntamiento. En cuanto a servicios privados, operan con regularidad gracias a la cercanía con Morelia.

Recolección de Basura

Se cuenta con concesiones con particulares que se pagan quincenalmente para la recolección de basura. Misma que se destina a un basurero municipal ubicado en La Goleta. Actualmente, existen algunos problemas que permiten la operación continua del mismo. Sin embargo, el ayuntamiento se ha encargado de brindar este servicio.

Tratamiento de Aguas Negras o Servidas

Se cuenta con una planta tratadora de agua en la cabecera municipal que a pesar de no funcionar al 100% de su capacidad se encuentra operando aproximadamente 533.1 m³ al día. Mismos que son descargados en el Arroyo La Lobera y posteriormente al canal de Río Grande de Morelia.

El municipio enfrenta un grave problema de contaminación del recurso hídrico. Principalmente al norte del municipio en la frontera con Morelia. Ya que el tratamiento de las aguas provenientes de la capital del estado no es suficiente para mejorar la calidad de la misma. Llegando así al territorio de Charo, presentando problemas de salud, ambientales y de imagen.

Vigilancia

La policía municipal es encargada de realizar recorridos de vigilancia en las distintas localidades del municipio. Se cuenta con un sistema de videovigilancia en el primer cuadro de la cabecera. Se estima que no es suficiente para la cobertura del municipio, ni de la propia cabecera.

Oferta Turística y Servicios Complementarios

Actualmente el municipio no cuenta con oferta para el hospedaje salvo por las cabañas rústicas. Entre los principales atractivos turísticos encontramos:

Parque nacional «José Ma. Morelos» en el km. 23, carretera Morelia – Mil Cumbres, lugar de abundante vegetación de bosque conífero e ideal para la recreación.

Cascada El Salto, ubicada en la comunidad de «El Temazcal» a 39 km carretera Morelia – Mil Cumbres.

Vuelo en parapente, en el lugar conocido como «El Clarín» ubicado en la carretera los Fresnos- La Escalera km 2.5, el acceso es por la carretera Morelia – Mil cumbres km 28 a la altura de la comunidad de «Los Fresnos».

Cabañas en renta, con vistas panorámicas y entornos naturales, ubicadas en los tramos carreteros Morelia- Mil Cumbres a la altura de la comunidad de «El Temazcal» y en el tramo carretero «Los Fresnos» «La Escalera».

Por otra parte, los monumentos históricos en la cabecera municipal, el museo comunitario, las festividades y las quintas en otras localidades fungen como focos de atracción turística para el municipio.

Usos del Suelo Municipal

Más grandes se gestan actividades como la agricultura aún dentro de su mancha urbana. Existen numerosos lotes baldíos que las autoridades deberán privilegiar para la ocupación inmobiliaria y la generación de espacios públicos y equipamiento.

Actualmente, la mayor parte del municipio está ocupada por actividades primarias concentradas en la parte norte del municipio como se aprecia en la Figura 6. Mientras que el sur está envuelto en una dinámica más forestal, esto por la presencia de bosques y vegetaciones secundarias que han presentado una recuperación en los últimos años.

Al 2020 el Registro Agrario Nacional tenía registradas 3,546 parcelas adscritas al municipio y pertenecientes a alguno de los ejidos que también se consideran del municipio. Estas parcelas en su mayoría son ocupadas para realizar actividades agrícolas de baja intensidad en su mayoría.

Por otro lado, son algunas de estas parcelas que se han venido lotificando y vendiendo de manera irregular. Particularmente en la zona fronteriza con Mil Cumbres, lo que ha ocasionado problemas al ayuntamiento y ha obligado al mismo a adoptar estrategias de regularización. Esto, con el reto de mantener las áreas de derecho de vía, zonas de alto riesgo y el área de restricción del CERESO.

Por otra parte, se tiene presencia de 16 ejidos, mismos que abarcan una buena porción de la superficie del poniente del municipio. Estos ejidos se han mantenido a lo largo de los años con dinámicas agrícolas, aunque también hay algunos como Pito Real que han tenido dinámicas más relacionadas con el aprovechamiento forestal.

Estructura Urbana

Con la finalidad de organizar la estructura urbana de Charo, se tomara como base el criterio establecido en el sistema normativo de equipamiento urbano de la SEDESOL y/o Estatal, como marco referencial del espacio físico urbano a través de la localización del Equipamiento de acuerdo al núcleo de servicios y área de influencia de los mismos, y de manera coherente el establecimiento del comercio y servicios en la jerarquía de las diferentes vialidades en su interconexión permitiendo la circulación de personas y bienes en la localidad.

En ella se planteará la relación funcional proporcional a la dimensión de la localidad de los elementos que la integran cuyo objetivo será relacionar a los habitantes y actividades, con la dotación de infraestructura, distribución del equipamiento e integración de los elementos viales.

A partir de los barrios tradicionales que hoy en la actualidad se mantienen, estos serán la base de las unidades de planeación y organización espacial del área urbana en donde se adecuaran las propuestas, a partir de los ejes que los delimitan de manera práctica.

Las unidades de la estructura urbana propuestas para Charo serán las siguientes:

- Centro Urbano: Zona donde se concentran las principales actividades y elementos de equipamiento; comercio, servicios, cultura, turismo, oficinas públicas y privadas que dan servicio a la población local municipal, y que se encuentran integrados y/o mezclados con usos habitacionales. Esta unidad central a su vez envuelve al Centro Histórico de Charo, la extensión ocupada es de 9.0 has aproximadamente, su nivel de servicios cubre a todo el Pueblo y Centro de Población. Reconociéndose como único núcleo suficientemente consolidado con actividades de carácter comunitario.
- Centro Bariial: Unidad conformada por los barrios tradicionales de San Pedro y Pablo, San Santiago, San Bartolomé y San Juan, las colonias de Santa Mónica, Hidalgo y La Ciénega, y el fraccionamiento Lomas de Camposanto en la actualidad, ellas serán la célula fundamental en la organización de la localidad, en él se buscará continuar e impulsar el proceso de consolidación del desarrollo en Charo, en la optimización del suelo urbano, permitiendo un crecimiento que le de solidez.

Déficit y Superávit

Dada la dinámica demográfica del municipio, se estima que este presente un crecimiento inmobiliario en los próximos años. Mismo que ya puede observarse en las inmediaciones con la ciudad de Morelia donde se construyen actualmente fraccionamientos y conjuntos habitacionales. Actualmente existe un superávit de viviendas que podría abarcar la totalidad de demanda del municipio.

Se especula que para el 2036 existirá una población de 31,196 habitantes 6,508 personas más de las que actualmente residen en el municipio. Si tomamos en cuenta que la ocupación promedio es de 4 habitantes por vivienda se estarían requiriendo 1,627 viviendas nuevas.

Se estima que el crecimiento sea principalmente en las inmediaciones de La Goleta y en la zona de Mil Cumbres. El resto de localidades, presentará un crecimiento lento debido a sus dinámicas.

Equipamiento Urbano

El equipamiento urbano del municipio se concentra fuertemente en la cabecera municipal, recientemente ha habido esfuerzos por extender a otras localidades la cobertura de servicios. Sin embargo, son contadas las localidades que tienen acceso a servicios básicos de manera inmediata y esto les obliga a viajar para encontrar estos servicios.

Espacios Públicos

El municipio tiene acceso a espacios públicos como lo son plazas, espacios deportivos, miradores y jardines. No obstante, una problemática del municipio es la carencia de espacios propios de la administración, por lo que la existencia de espacios públicos no es suficiente ni diversa.

La mayoría de las localidades cuentan con su plaza principal con jardines y alguna cancha deportiva.

Movilidad

La movilidad del municipio se rige por su relación con la ciudad de Morelia. Muchas de las actividades económicas, educativas o de salud

del municipio tienen relación directa con el municipio vecino. Tan es así, que la totalidad de las rutas de transporte que existen dentro del municipio tienen como destino la ciudad de Morelia.

La cabecera, posee servicios básicos que también funcionan como un polo para las localidades municipales. No obstante, para las localidades al sur del municipio el llegar a la cabecera implica tomar hasta cuatro veces el transporte público para arribar.

Hay localidades que incluso tienen que caminar por varias horas para poder acceder a rutas de transporte público. Mientras que las localidades al sur del municipio realizan recorridos de hasta dos horas para llegar a la cabecera o a la capital del estado.

Por otro lado, las vialidades del municipio en general proveen un servicio adecuado que permite el tránsito constante y equilibrado. Incluso, las carreteras de terracería se encuentran en general en buen estado. Eso no significa que no existan desperfectos como baches o zonas con limitada movilidad.

Estructura Vial

La estructura vial del municipio está conformada por dos carreteras federales:

- La 126: conecta a la ciudad de Morelia con Maravatío y pasa por Charo al norte, cruzando por la cabecera municipal.
- La 15: que pasa al sur del municipio por las principales localidades de la zona y conecta a Morelia con Ciudad Hidalgo.

A nivel estatal nos encontramos con:

- Ramal a La Escalera.
- Carretera Charo-San Antonio Corrales.
- Los tramos carreteros que conectan a las localidades de Charo, Irapeo, Jariepo, Zurumbeneo, El Vaquerito, La Galera, Pontezuelas con la Carretera Morelia-Toluca y la Salida Mil Cumbres en Morelia.
- Carretera El Temazcal - Tzitzio - El Limón de Papatzindán.
- El acceso a Charo.

A nivel municipal:

Nos encontramos con las principales vialidades de las localidades, siendo la más destacada la Avenida Morelos.

A su vez, tiene a su cargo algunos tramos carreteros como el de Charo a Irapeo o el de Pino Real a la Carretera Morelia-Toluca.

El transporte público en Charo está estrechamente relacionado con el municipio de Morelia. Charo no tiene hasta el momento ninguna terminal de transporte y las principales rutas son camiones intermunicipales conocidos como La Línea Mil Cumbres S.A. de C.V. y Ruta Charo. Mismas que pasan cada hora aproximadamente con una tarifa de 20 pesos. Estos transportes tienen un paradero en la calle Emiliano Zapata de la cabecera municipal.

El resto de localidades se encuentran conectadas por el servicio de transportes La Línea Mil Cumbres S.A. de C.V. presentando paraderos cerca de sus plazas principales. No obstante, la continuidad del servicio es variable presentando desde salidas cada 40 minutos como es el caso de Zurumbeneo, hasta presentar únicamente dos salidas al día como es el caso de La Escalera.

Para localidades más al sur, dependen de las rutas de Tzitzio y Ciudad Hidalgo para poder transportarse, mismas que pertenecen a la misma empresa de transporte público.

Emergencias Urbanas

Las emergencias urbanas en el municipio tienen que ver con actividades cotidianas que en la raíz de accidentes pueden causar una movilización. La concentración de personas y la prestación de servicios son prospectos a presentar emergencia de este tipo.

Se tomaron a consideración sitios con concentración de comercios con manejo de gas, bodegas de agroquímicos o productos inflamables, zonas de conflicto vehicular, la existencia del CERESO de Mil Cumbres y zonas propensas a inundaciones.

La zona más propensa a presentarlas es la cabecera municipal debido a la cantidad de sitios propensos a padecerlas. En ella se instauran restaurantes, el mercado municipal, sitios de conflicto vial, bodegas con productos inflamables.

No obstante, también deberán considerarse otros riesgos como la inestabilidad de laderas y la presencia de fallas geológicas para obtener una mejor visión de puntos de atención.

La necesidad de contar con un Atlas de Riesgos Municipal es imperativa por lo que el municipio deberá considerar la elaboración de uno en el futuro próximo.

Para su atención, el municipio cuenta con una unidad de Protección Civil ubicada en la cabecera municipal. Por otra parte, la cooperación intermunicipal es vital para la cobertura y eficiencia del servicio en zonas más alejadas.

Patrimonio Histórico

En cuanto al patrimonio histórico nos encontramos con las siguientes edificaciones:

- **Capillas de los cuatro barrios:** son cuatro pequeñas capillas fundadas por los misioneros agustinos durante la época colonial española en los antiguos 4 barrios de la población: el Barrio del Señor Santiago, el Barrio de San Pedro y San Pablo, el Barrio de San Bartolo y el Barrio de San Juan.
- **Plaza principal:** una plaza ajardinada rodeada de pocas casonas antiguas ya que la mayoría fueron demolidas para dar paso a nuevas construcciones. En uno de los muros laterales de la plaza se ubica un monumento conmemorativo a Fray Miguel de Guevara autor del célebre poema «A Cristo crucificado» (No me mueve mi Dios para quererte...) mismo que encuentra plasmado en una placa en bronce. Así mismo junto a la plaza se ubica uno de los accesos al conjunto conventual agustino.
- **Antiguo puente de la calzada:** es un pequeño puente de cantera labrada que forma parte del antiguo camino real de Charo. El puente fue construido en el siglo XVIII y se señala fue uno de los puntos de encuentro del ejército insurgente en la época de la Independencia de México.
- **Antiguo Camino Real:** actualmente es una brecha o vereda de terracería que transcurre paralelamente a la actual carretera. En la antigüedad, hasta principios del siglo XX época en que se trazó y construyó la actual carretera libre, era la ruta que recorrían las diligencias desde Valladolid hoy Morelia rumbo a la Ciudad de México pasando por un amplio valle que actualmente conforman los municipios y localidades de Charo, Indaparapeo, Queréndaro, Zinapécuaro, entre otras poblaciones.
- **Sitio del encuentro entre Morelos e Hidalgo:** el 20 de octubre de 1810 José María Morelos y Pavón y Miguel Hidalgo y Costilla se reunieron en Charo para pactar las campañas militares de independencia en el país. A Morelos le fue otorgado el grado de general del ejército del Sur. Simbólicamente el sitio se recuerda en Charo con uno de los monumentos de cabeza de águila que se colocaron el siglo XX en el país como parte de la ruta conmemorativa nacional de la independencia.
- **Capilla el «Hospital» del siglo XVI** Erigida a la «Inmaculada Concepción» que sirvió de albergue de peregrinos, y propiamente como hospital de indios.
- **Ex Hacienda de San Antonio Corrales:** antigua hacienda colonial localizada en la localidad de San Antonio Corrales a 2 km. al norte de Charo.

Síntesis del Medio Físico Transformado

Las principales problemáticas detectadas en el municipio tienen que ver con los servicios y con la regularización de los predios. Si bien, el municipio cuenta con una buena cobertura de servicios básicos, se ha detectado que en varias localidades existen inconsistencias en la disponibilidad de estos. Actualmente se ha trabajado por regularizar estos servicios, pero existen todavía localidades que requieren atención.

En cuanto a la regularización de terrenos es una problemática localizada en buena medida en la zona de Girasoles y Rosas de Guadalupe. Aunque también existen algunos asentamientos irregulares en la cabecera como Santa Mónica y fuera de los principales centros de población como Bosques Centurias.

Se ha detectado problemas de abigeo en zonas pecuarias del municipio, así como situaciones de inseguridad en localidades como Jaripeo, La Goleta y Unión de Progreso.

La problemática de transporte se da principalmente en las localidades al sur del municipio que reportan no tener salidas constantes que puedan utilizar para transportarse.

El problema de la recolección de basura se ha mantenido a pesar de los esfuerzos municipales por controlarlo.

Por otra parte, existe una controversia con los límites con el municipio de Morelia particularmente. Dado a esto, se estima que el municipio busque resolverlo ante las autoridades correspondientes, este conflicto existe principalmente en la zona de Tres Marías y Mil Cumbres.

De manera general, el municipio de Charo es una demarcación que tiene una fuerte relación con las dinámicas de la capital del estado, por lo que, se la da una denominación metropolitana. Los servicios principales se concentran en la cabecera municipal, aunque en gran medida se hacen traslados a la ciudad de Morelia para la adquisición de servicios.

A groso modo, los servicios básicos están casi cubiertos en la mayoría de las localidades, salvo algunas localidades marginadas o en proceso

de regularización.

El municipio deberá fortalecer sus tenencias para poder prestar servicios a la población municipal.

Tendencias

El escenario tendencial del municipio invariablemente dependerá de la dinámica que se genere con la Zona Metropolitana de Morelia. Considerar cómo las dinámicas sociodemográficas del municipio podrán comportarse en un futuro nos da cabida a encaminar acciones para mantener un orden sobre él.

Actualmente, el municipio cuenta con una localidad clasificada como Centro de Servicios Básicos correspondiente a la cabecera y una localidad de Servicios Rurales Concentrados correspondiente a la localidad de La Goleta. A su vez, existen (exceptuando a la cabecera) cuatro tenencias que son Zurumbeneo, Irapeo, Pie de la Mesa y La Escalera.

Para el 2036 es posible que las localidades de Irapeo y Jaripeo tengan un crecimiento importante y puedan ser catalogadas como centros de nivel SERUC. Dada la cercanía con Morelia se estima que estas localidades junto con La Goleta y la cabecera municipal tengan el crecimiento más acelerado.

Por otro lado, de acuerdo a las tendencias actuales, se estima que exista un superávit de viviendas debido a la constante expansión de la mancha inmobiliaria. Actualmente se construyen algunos fraccionamientos dentro del municipio. Sin embargo, no se especula una ocupación muy alta.

Finalmente, debido a los esfuerzos por integrar al área metropolitana de Morelia, también se espera que el municipio tenga un crecimiento económico al diversificar su oferta de servicios. Particularmente, servicios turísticos que pueden gestarse dentro del territorio de manera óptima.

En cuanto a las actividades actuales, se mantendrán las zonas agrícolas. Empero, se estima que de aplicarse los programas de ordenamiento correspondiente se regule la tala ilegal y el cambio de uso de suelo en zonas forestales.

Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

Anteriormente la Dirección de Urbanismo y Ecología cuando se tomó posesión de la actual administración, no existía como tal, sino que dependía de la Dirección de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología, que era su nombre anteriormente, además de que se le catalogaba como una Coordinación y no como una Dirección.

Cabe mencionar que solo se realizaban pocas funciones y actividades que comprendían subdivisiones, alineamientos oficiales, números oficiales, fusiones y ampliaciones de CFE, las actividades estaban a cargo de un Coordinador que a su vez delegaba actividades a un auxiliar.

Actualmente, con la posesión de la nueva administración, se observó que la Dirección de Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán, tenía potencial para desprenderse de la Dirección de Obras Públicas y ahora encargarse de llevar sus propios trámites agregando unos nuevos, ya que ahora es la encargada de llevar a cabo diferentes trámites entre los cuales se encuentran subdivisiones, fusiones, números oficiales, Licencias de construcción, alineamientos oficiales, Ampliación de CFE, conflictos entre colindantes (apoyo a sindicatura), Licencia de uso de suelo, solicitud de topes, mejoramiento de la Imagen urbana comprendida en dos programas los cuales son Enchulando Charo y Charo de Colores, además es la encargada de llevar a cabo trámites de los diversos fraccionamientos y establecimientos comerciales que se encuentran en el municipio de Charo, a fin de mantenerlos dentro de lo establecido por el Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano, otros temas de los que se encarga la dirección se encuentran la creación de Programa de Centro de Población y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y Programas de Tránsito, Movilidad y Vialidad, Programas de Regularización de Predios, con la finalidad de posteriormente dar continuidad a nuevos programas y proyectos que contribuirán a mejorar el ordenamiento del municipio. Con la posibilidad de recibir nuevos cambios, que motiven a seguir transformando y mejorando a la Dirección.

Diagnóstico-Pronóstico Integrado

El municipio de Charo está configurado por un tipo de tenencia ejidal al poniente del municipio, mientras que el oriente está ocupado por las comunidades indígenas. El resto se divide entre pequeña propiedad y propiedades federales. El uso que se le da al suelo del municipio es principalmente agropecuario en la zona norte del municipio, mientras que en la zona sur se ha procurado una protección al ambiente, aunque existe presencia de agricultura de temporal.

De manera general, las zonas aptas para el desarrollo urbano se encuentran al norte del municipio, cercanas a los centros de población más representativos. El sur del municipio debe ser destinado a restauración y protección ambiental.

La cobertura de servicios es buena. Sin embargo, en algunas localidades se presentan inconsistencias que han afectado directamente a la población. Particularmente en la disponibilidad de agua potable.

A manera de resumen se expone un análisis FODA de la siguiente manera:

Fortalezas: entre las principales fortalezas del municipio nos encontramos con una población con niveles de marginación bajos y se representa en la cobertura de servicios básicos. Existe una buena conservación de los ecosistemas naturales, por lo que su valor paisajístico es un detonador para el turismo; al igual que lo es la cabecera municipal con sus atractivos históricos y sus fiestas tradicionales. La conectividad del municipio es importante, pasan por sus fronteras dos enlaces importantes con dos de las principales ciudades del país que son Ciudad de México y Guadalajara, además de contar con conexión hacia el aeropuerto de la ciudad de Morelia.

Oportunidades: al encontrarse en un contexto metropolitano el municipio tiene oportunidades para desarrollar en conjunto con sus municipios vecinos estrategias que mejoren la movilidad y las actividades económicas de sus territorios. Por otro lado, como se mencionó en el punto anterior, el contar con diversos atractivos turísticos puede detonar esta actividad aprovechando la cercanía con Morelia. A su vez, el consolidar los centros de población más grandes permitirá dar mejores servicios a la ciudadanía del municipio.

Debilidades: entre las principales debilidades podemos mencionar la falta de regulación de venta de terrenos en zonas no aptas y el cambio de uso de suelo en zonas forestales para la colocación de huertas de aguacate. Una falta de programas como un PMDU como el que se está realizando ha dejado al municipio sin herramientas para la gestión del mismo. A su vez, la falta de otros programas como el Atlas de Riesgos Municipal o el Ordenamiento Ecológico Local limita la atención de ciertas problemáticas. Otra de las debilidades es que, debido a la conectividad con la ciudad de Morelia, muchas de las personas optan por adquirir sus servicios allá, por lo que la derrama económica se dispersa.

Amenazas: Las amenazas del municipio tienen que ver con el crecimiento inmobiliario desregulado, particularmente en la zona contigua a Morelia, pero también en áreas forestales. A su vez, la contaminación del agua es una de las problemáticas que aquejan al norte del municipio genera mal olor y puede provocar enfermedades. La falta de infraestructura de vigilancia hace que la inseguridad crezca en algunas localidades como Jaripeo o Unión de Progreso.

NIVEL NORMATIVO

Políticas derivadas de ámbito internacional

Nueva Agenda Urbana, los líderes DE DISTINTOS PAISES se han comprometido a:

- Proporcionar servicios básicos para todos los ciudadanos.
- Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de oportunidades y libre de discriminación.
- Promover medidas en apoyo de ciudades más limpias.
- Fortalecer la resiliencia en las ciudades para reducir el riesgo y el impacto de los desastres.
- Tomar medidas para hacer frente al cambio climático mediante la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- Respetar plenamente los derechos de los refugiados, los migrantes y los desplazados internos, independientemente de su situación migratoria.
- Mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas.
- Promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos.

La Nueva Agenda Urbana: Un cambio en el modo de vivir en las ciudades y en la gestión de estas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, son compromisos clave que contribuyen al cumplimiento de los derechos de niñas y niños. Forman un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, abarcando los próximos 15 años (2015-2030). Los ODS sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Es verdad que los programas de desarrollo urbano inciden de una u otra forma dentro de los 17 objetivos, pero específicamente el que nos ocupa es el objetivo 11 ciudades y comunidades sostenibles.

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena al Ejecutivo Federal velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y «organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación».

En este sentido, faculta al Ejecutivo Federal para establecer «los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional

de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas derivados».

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal. De acuerdo a lo anterior el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 establece 4 ejes de desarrollo nacional:

- Política y Gobierno.
- Política Social.
- Economía.
- Visión.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

Entre los objetivos contemplados en el Programa se encuentran:

- Impulsar un modelo de desarrollo justo, equilibrado y sostenible para el bienestar de la población.
- Promover un desarrollo integral de los sistemas urbano-rurales en las zonas metropolitanas.
- Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario y los pueblos indígenas y afroamericanos en el territorio
- Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada, para reducir el rezago habitacional.
- Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas de los habitantes del territorio

Programa Nacional de Vivienda 2021-2024

Dentro del programa se consideran cinco objetivos prioritarios a partir de los principales problemas públicos identificados y su efecto en el bienestar de la población. Los cuales son:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población: Se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas residiendo en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional. Este objetivo está alineado con todos los elementos de una vivienda adecuada.
2. Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos: Se optimizará el aprovechamiento de los recursos gubernamentales, para maximizar el impacto que tienen las instituciones y los recursos invertidos en el sector de la vivienda sobre el bienestar de las personas. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad y adecuación cultural.
3. Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda: Se identificarán mecanismos para incrementar las oportunidades de colaboración estratégica con empresas, cooperativas y ciudadanos, de forma que la mejora en el acceso a la vivienda adecuada sea un objetivo compartido por todas y todos, y cuyo logro sea resultado de sinergias positivas entre los distintos actores. Este objetivo está alineado con los elementos de disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y adecuación cultural.
4. Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada: Se trabajará en identificar y combatir las deficiencias e inconsistencias en el marco jurídico-normativo y en el ejercicio de las personas con roles gubernamentales en lo correspondiente a la autorización de las viviendas y su gestión en todas las etapas de su desarrollo; se buscará con ello inhibir la corrupción, la cual impacta en el aumento de los costos de la vivienda, y que por tal motivo, limita el acceso de las personas a ella. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia y asequibilidad.
5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

En este programa, se establecen cuatro objetivos prioritarios a los que se dará cumplimiento a través de 19 estrategias prioritarias y 129 acciones puntuales. En cuanto a los objetivos prioritarios encontramos:

1. Ordenamiento territorial: establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo agrario: reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo urbano: impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. Vivienda: garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Asimismo, se plantean los siguientes estamentos:

- El Estado conduce la política territorial.
- Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
- La Planificación territorial y urbana debe realizarse con visión de largo plazo.
- El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal en las políticas nacionales.

Programa Sectorial de Turismo 2020-2024

El programa sectorial de turismo de igual manera plantea 4 objetivos prioritarios que se alinean con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo. Los cuales son:

1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.
2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos en México.
3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.
4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

El programa considera la actividad turística como de gran relevancia para el desarrollo económico de las localidades del país. Por ello, se considera importante para la implementación del presente programa.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT) contribuirá a los objetivos establecidos por el nuevo gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) como parte del Segundo Eje de Política Social. Sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales están centrados en la búsqueda del bienestar de las personas, todo ello de la mano de la conservación y recuperación del equilibrio ecológico en las distintas regiones del país.

El actuar del Programa se inspira y tiene como base el principio de impulso al desarrollo sostenible establecido en el PND, considerado como uno de los factores más importantes para lograr el bienestar de la población.

Sus objetivos prioritarios son:

1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.
2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.
4. Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.
5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018

Dicho programa se alineó a dos de las metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo en su momento, las cuales eran: México Incluyente

y México Próspero. Estos planes regionales buscaban impulsar el desarrollo en las entidades que les correspondían en su aplicación, siendo así la región centro donde se localiza el Estado de Michoacán de Ocampo.

El programa propuso 5 objetivos principales, los cuales eran:

1. Impulsar programas que eleven la productividad en la Región Centro y sectores de la economía.
2. Fortalecer el bienestar y las capacidades de las personas de la región.
3. Contribuir a preservar los activos ambientales de la región.
4. Ampliar la cobertura del territorio de la región bajo sistemas integrales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.
5. Promover el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de enlace y conectividad regionales.

ANIVEL ESTATAL

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027

El PLADIEM presenta cuatro ejes sobre los cuales se plasmarán estrategias metas y objetivos que incidirán en los programas de planeación y ordenamiento que pretendan plasmarse dentro del territorio estatal. Los cuales son:

- Eje 1: Armonía, Paz y Reconciliación.
- Eje 2: Bienestar.
- Eje 3: Prosperidad Económica.
- Eje 4: Territorio Sostenible.

Es particularmente en el eje 4 que habla acerca del territorio donde se prestará mayor énfasis. En este sentido se menciona dentro de este que uno de sus objetivos es garantizar la conservación de los bienes y servicios ambientales del territorio estatal, como base para preservación del patrimonio biocultural y asegurar la sustentabilidad en las actividades productivas que garanticen a largo plazo el bienestar de la población.

No obstante, no sólo se limita a lo competente dentro del territorio estatal. Sino que, se perfila para realizar colaboraciones con los gobiernos de los estados colindantes para lograr una cooperación que genere un impacto mayor y más productivo.

Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030

Los antecedentes del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán se basan en que es un producto que fue presentado a la Comisión de Consultiva y Coordinadora de Desarrollo Urbano, en dos fases con fecha en noviembre de 1978, y posteriormente en el mes de abril de 1979, para sus respectivas observaciones y aprobación en el decreto con fecha de 7 de agosto en el Periódico Oficial del Estado. (Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, 2009 – 2030, Pág. 27).

En este instrumento se establece un marco coherente de movilización y de cooperación de los actores sociales y urbanos que permitan la planificación estratégica. Que tiene como objetivo optimizar el desarrollo urbano a través de definir las condiciones actuales y futuras del suelo urbano y del orden de distribución del territorio y de los centros de población. Su ámbito de aplicación del programa en es el Estado de Michoacán, tomando como prioridad las 229 localidades que constituyen el Sistema Urbano Estatal de Centro de Población (SUECP-PREDUR).

El contenido del proyecto nos muestra la Inserción Nacional y Regionalización Estatal, aspectos físicos del Medio Natural, aspectos demográficos, aspectos socioeconómicos, Sistema de Centros de Población y Componentes del Sector, así como los diferentes niveles.

Los niveles de planeación que conformar el PREDUR, son el diagnóstico-pronóstico, normativo, estrategias, nivel instrumental donde se realiza las medidas de operación, evaluación y vigilancia de este, y el nivel programático que incluye las acciones y las metas.

Se establece el impulso del ordenamiento territorial, mejoramiento de la estructura vial, la conservación de la imagen urbana en los diferentes espacios públicos. Se debe planear e invertir para la introducción de suministro de servicios básicos por fases siendo prioritarias las zonas donde se reconocen los mayores déficits.

Esto ligado al desarrollo sustentable y que se puedan operar proyectos ecoturísticos, que permitan consolidarse a través de las diferentes normas estatales. Es necesario un gobierno que promueva un crecimiento ordenado de los centros de población, en armonía con el medio ambiente, a través del desarrollo de la infraestructura básica y de comunicaciones, y la prestación de servicios públicos de calidad.

Por último, se debe fortalecer las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y de participación social para garantizar la ejecución de la programación, desde una perspectiva integral y para cada uno los distintos plazos. Tales como las Comisiones de Desarrollo Urbano, los

Comités de Obra Pública y la Contraloría Social del Estado. Así como evaluar las acciones propuestas en el programa para propiciar su aplicación.

ANIVEL MUNICIPAL

Plan Municipal de Desarrollo de Charo 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo se crea con la finalidad de tener un instrumento propio del municipio que se alinee con programas y planes de niveles superiores. A partir del análisis de estos instrumentos se adoptan 7 ejes rectores para el plan municipal:

1. Prevención Social de la Violencia y Seguridad Pública.
2. Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
3. Desarrollo Social.
4. Desarrollo Económico.
5. Finanzas Sanas, Transparencia y Rendición de Cuentas.
6. Servicios Públicos Municipales.
7. Planeación Municipal y Desarrollo Institucional.

Es en los ejes 2 y 7 que el presente documento toma las bases para su desarrollo. De acuerdo al plan para la planeación urbana se deberá regular los usos y aprovechamiento del suelo, desincentivando actividades que afecten al interés común.

Se vigilarán los centros de población en su crecimiento para evitar problemáticas posteriores. En cuanto a la planeación, se establece que en los programas operativos anuales se deberán establecer proyectos que sean referentes al tema para alcanzar las metas establecidas.

Programa Municipal de Centros de Población de Charo 2022-2052

La elaboración de este programa nace de la necesidad de actualizar el existente. De manera que, a partir de un análisis nuevo de los centros de población con estadísticas actuales y estrategias que aboguen por un desarrollo a corto, mediano y largo plazo se pueda complementar a programas municipales. La elaboración de este programa abarca una buena cantidad de hectáreas del municipio, por lo que la elaboración del presente PMDU será complementaria al mismo.

Objetivos

Este programa deberá estar alineado y ser complementario a los programas que se gestan a la par o en un futuro próximo del mismo. El presente programa se propone abatir la desigualdad social mediante compromisos sólidos y alcanzables que permitan garantizar la accesibilidad a servicios y a su vez, garantizar la calidad de vida.

Imagen objetivo-visión

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Charo en congruencia con el Programa Desarrollo Urbano de Centros de Población, busca consolidar de manera sustancial no solamente el crecimiento de la mancha urbana, sino por el contrario, la potencialización y el desarrollo de todos los elementos y componentes que interactúan dentro del ámbito de aplicación.

Es decir, llevar a un nivel superior de producción el sector agrícola y pecuario de sus localidades, obtener una mejor atención a sus habitantes en cuanto a salud, educación, cultura, desarrollo social y económico, así como la conservación y restauración del medio ambiente en aquellas áreas que no estén destinadas a las actividades productivas. Esto se logrará mediante la implementación de programas y acciones desde la autoridad local, pero también con la participación decidida y solidaria de sus habitantes.

Para lograr esa potencialización y exponenciación de las actividades productivas y de la conservación del medio ambiente, como el desarrollo social mediante las siguientes acciones específicas:

- **El medio ambiente:** Dentro del ámbito de aplicación del programa, aún existen algunas áreas de carácter forestal con especies de pino, encino principalmente y algunas especies inducidas como el eucalipto. Dentro de estas zonas, se aplicarán programas específicos para conservar y restaurar el entorno natural. Esto se hará soportado además con el Reglamento de Zonificación Urbana.
- **La actividad económica:** El impulso de esta actividad, esencial para el desarrollo social, se llevará a cabo, potencializando no solamente las actividades agropecuarias existentes, sino que además se impulsara de manera decidida y eficiente el turismo de bajo impacto, la producción de mezcal artesanal tan de buena calidad en el municipio y con mucha demanda en otros lugares, así como la actividad restaurantera y los recorridos por el interior del municipio para así de esta manera, impulsar la actividad económica de todo el municipio.

- **El desarrollo social:** El impulso y consolidación del desarrollo social, no es solamente obligación de las autoridades de gobierno de los tres niveles, sino que obedece al deseo y obligación de todos los ciudadanos el ejercer sus derechos ciudadanos para de esta manera logra una estabilidad social que los lleve en su conjunto a mejores estadios de bienestar social. Es por ello, que juntos, autoridades y sociedad civil en su conjunto deben participar para lograr metas claras y específicas que los lleven a lograrlo.

o Metas

Una de las principales motivaciones de los programas de desarrollo urbano es elevar la calidad de vida de los pobladores. Por ello se trazan las siguientes metas en los siguientes plazos:

- Corto plazo: 2023-2027.
- Mediano plazo: 2027-2031.
- Largo plazo: 2031-2036.

Medio Ambiente: Restablecer el equilibrio ecológico en las zonas afectadas por la deforestación causada a través de quinientos años de uso intensivo de los recursos forestales y que al momento de la presentación del Programa no tengan un uso agrícola, forestal o urbano. Esto se llevará a cabo en coordinación con la Federación, por medio del Programa Sembrando Vida.

Actividad Económica: Impulsar y potenciar las actividades agropecuarias, así como la incipiente industria manufacturera de ladrillo, tecnificándola y eliminando los procesos contaminantes como lo es la quema de llantas para generar calor, sustituyendo el proceso por hornos de alta temperatura a base de gas; Impulsar el ecoturismo, el turismo gastronómico y la producción artesanal de mezcal, éste último, aunque genera pocos empleos directos, genera muchos indirectos y resulta benéfico para la conservación de los suelos.

Desarrollo Social: Elevar el nivel educativo de la población, principalmente la población joven, menores de 18 años, para que puedan acceder a mejores empleos y un mejor nivel económico. Si bien el nivel económico no eleva la calidad de vida, el nivel económico si impulsa la economía y mejora la calidad de vida. Se debe fortalecer el equipamiento, la infraestructura y el transporte para impulsar la movilidad a través del territorio municipal y el enlace con otros centros de población como Morelia, así como la movilidad social a través del mejoramiento de los servicios, el equipamiento y las oportunidades que debe proveer toda administración pública.

Dosificación del Desarrollo Urbano

El PDUCP de Charo tiene un alcance que abarca a las principales localidades, al momento de realizar el análisis propio del presente instrumento se obtuvieron resultados similares. Por lo que se considerará lo elaborado para el programa de centros de población que expone lo siguiente:

El municipio de Charo ha presentado durante los últimos treinta años, un crecimiento vegetativo de la población; esto obedece a que no existe un impulso sustancial en la economía ni en el desarrollo social del municipio, es por eso que, para la dosificación del desarrollo urbano, se deben atender además de las causas endógenas, también las exógenas y así de esta manera lograr un verdadero impulso del municipio.

El incremento poblacional en términos porcentuales, se ha mostrado un tanto cuanto errático de tal manera que: para el periodo 1990 – 2000 el incremento fue de 18.23 %, del 2000 al 2010, el incremento fue de 13.32 y en el periodo 2010 – 2020 éste fue de 15.70 el promedio para los treinta años analizados sería de 15.75% Por lo tanto, para el cálculo y dosificación de los distintos componentes urbanos se considerará este último en los temas a desarrollar, por lo tanto, tenemos que: para el 2030, la población será de 29 081 habitantes; para el 2040, será de 33646 y para el 2050, será de 38928.

- **El Suelo:** La demanda de suelo como reserva territorial está definida en función de la necesidad de vivienda, infraestructura, vialidad y equipamiento urbano, pero además se debe tomar en cuenta que el municipio de Charo, pero principalmente el Ámbito de Aplicación del Programa en su zona poniente y cercana o inmediata a las dos carreteras municipales que cruzan el municipio, se ha visto sometida a un fuerte juego especulativo y venta irregular de lotes «urbanos», considerados de esta manera no por sus condiciones sino por sus dimensiones con un promedio de 300.00 M.². Este fenómeno, se debe atender de manera integral atendiendo las causas y los efectos provocados, es decir; Se deberá llevar a cabo un proceso de regularización de los lotes así ya vendidos, pero además se deberá desalentar esa práctica ofreciendo alternativas económicas a los poseedores de la tierra, ya sea ejidal o pequeña propiedad.

Es importante tener presente que la demanda de suelo para el desarrollo urbano se analiza de manera separada por concepto de la siguiente manera:

- **La Vivienda:** Dado el crecimiento vegetativo y que la familia promedio está compuesta por cuatro miembros, para el año 2020 se requerirían 638 viviendas nuevas, esto resultó de dividir 2554 habitantes, que es el crecimiento del 2010 al 2020 entre 4 que son

el número de miembros por familia. Para el 2030, se requerirán 986 viviendas; para el 2040 se requerirán 1 141 y finalmente, para el 2050, se requerirán 1 320 viviendas. Es decir; para el periodo analizado, se requerirá que en el municipio de Charo se construyan 3 447 viviendas. Cabe aclarar que, al tratarse de un municipio con fuerte vinculación rural, la tipología de la vivienda es más grande que la vivienda popular en las ciudades. Como ya se mencionó en el apartado específico de suelo, el lote promedio en la mayoría de las localidades, es de 300.00 M.², por lo que, si multiplicamos esa cifra por la demanda de vivienda para el 2030, tendremos: $300.00 \times 986 = 295,800.00 \text{ M.}^2$ para un mediano plazo y para el año 2050, se requerirá: $300.00 \times 1320 = 396\,000.00 \text{ M.}^2$

- **La Infraestructura:** La infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de toda concentración poblacional está ligada por un lado a las vialidades y a la vivienda a la que va a dar servicio y por otro, es producto del fraccionamiento de los predios, Generalmente la infraestructura urbana se aloja en las vialidades y ocasionalmente cuando se requiere de alguna infraestructura especializada como lo son las plantas de tratamiento de aguas residuales, las subestaciones eléctricas o las presas hidráulicas ya sea que tengan un uso agrícola, de abasto de agua para las zonas urbanas o de generación de energía eléctrica, se requiere de la coordinación y concurrencia de diferentes instancias de gobierno Federal, Estatal y Municipal, por lo que el Ayuntamiento estará atento a prever y proveer los espacios necesarios. En términos generales, para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales para cada una de las localidades insertas en el ámbito de Aplicación del Programa, se requeriría de una superficie de 3000.00 M.² por localidad, por lo que estaríamos hablando para este rubro que es uno de los temas más apremiantes en materia de infraestructura y mejoramiento de la sanidad y el medio ambiente de una superficie total de: 33,000.00 M.² en términos generales.
- **La Vialidad:** De la misma manera que la infraestructura, las vialidades son producto del fraccionamiento de áreas y predios de acuerdo a la gestión particular, municipal, estatal o incluso federal, por lo que no se cuantifica ni explicita aquí, eso obedece a otros niveles de planeación, más, sin embargo, haremos un somero análisis de la situación actual de las vialidades existentes de acuerdo a sus condiciones actuales. La mayoría de las vialidades se encuentran pavimentadas ya sea con asfalto o con concreto hidráulico, solamente los pequeños crecimientos hacia la periferia de las localidades acusan calles sin pavimentar y son de tierra, en el caso de la cabecera municipal Charo, la mayoría de las calles son empedradas y algunas son de concreto hidráulico existiendo pocas sin pavimentar. Rosas de Guadalupe y sus anexos, al ser una localidad de reciente creación, no cuenta con calles pavimentadas. San Antonio Corrales cuenta solamente con dos tramos de calles pavimentadas y las demás son de tierra compactada por el tránsito vehicular. Finalmente, Las Canoas y El Cuervo, son dos localidades en corredor que su única vialidad es la carretera que conduce de Zurumbeneo a Charo y está pavimentada.
- **El Equipamiento urbano:** El equipamiento urbano, se calculará en función de lo que determinan las Normas de Equipamiento Urbano, pero en términos generales, se requiere de un 10% del total destinado a vivienda para la dotación de equipamiento, de tal manera que para el 2030, se requerirá de 29,580 M.² de suelo para este rubro y para el 2050, se requerirá de 39,600.00 M.² y se definirá en el capítulo III Políticas y Estrategias, III.1.1.3 De Crecimiento.
- **La Imagen urbana:** La imagen urbana por se, no requiere de incremento del suelo urbano, sino que va aunada a la edificación constructiva de la localidad y representa no solo el carácter de una edificación, sino la idea y las expectativas que tienen los habitantes de la localidad de sí mismos y de su comunidad en conjunto.

Normas y Criterios del Desarrollo Urbano

Las normas generales de desarrollo urbano incluidas en este apartado están basadas en criterios federales de la SEDESOL y tendrán aplicación dentro de los límites de los centros de población urbanos. Su objetivo es contribuir a reducir riesgos en la salud y seguridad de los habitantes y determinar el dimensionamiento y la dosificación de los diversos elementos de la infraestructura y el equipamiento urbano. Para cualquier nueva provisión de desarrollo urbano, ésta deberá ubicarse fuera de un radio de 60 km. de cualquier cráter potencial o en plena actividad volcánica. En el caso de poblados existentes dentro del radio indicado, deberá establecerse un sistema vial regional para facilitar la rápida evacuación de pobladores, así como un sistema de alerta por niveles, de ágil difusión a todos los habitantes de la zona, a través de los medios masivos de comunicación.

No se debe de permitir el desarrollo urbano en terrenos con características de intensificación de ondas sísmicas, tales como:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobre hidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes, observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas, y de los epicentros sísmicos.

No se debe permitir el desarrollo urbano en:

- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas, o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o a pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil,

con tendencias al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso, o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.

- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- En zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35 %.
- En áreas sobre zonas inundables o lagunas, en el interior u orillas de los lechos de los lagos, lagunas y presas, o en los cauces de ríos, arroyos y canales. La prohibición incluye el estricto respeto a la franja de protección, determinada por el registro máximo de caudal en sus superficies o secciones, en los últimos 20 años y con una distancia mínima de 15 metros de esta cota.
- En terrenos sobre depresiones del relieve, altamente inundables por la impermeabilización de suelo durante períodos intensos o constantes de lluvias, o terrenos pantanosos.

Prevía determinación precisa de sus límites, no se deberá permitir desarrollo urbano en cualquier tipo de preservación ecológica, agrológica de primer y segundo orden de productividad, bancos de material, zonas de extracción mineral y petrolera o de recarga hidráulica.

Para definir la compatibilidad entre los diversos usos del suelo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Se deberán aislar a una distancia mínima de 10 metros o reubicar, a aquellos usos urbanos que produzcan las siguientes afectaciones molestas, a las construcciones y habitantes de las áreas circunvecinas:

- Más de 65 decibeles entre las 8 y las 22 horas, o bien 30 decibeles entre las 22 y las 8 horas.
- Sacudimientos mayores de 2°. Grado Richter o efectos de 3°. Mercalli.
- Radiaciones externas de más de 30°C.
- Más de 500 lúmenes con luz continua, o bien, 200 lúmenes con intermitente.
- Polvos y humos que ensucien paramentos y cubiertas de las construcciones aledañas.

Cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo a:

- 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 30 metros de una vía férrea.
- 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
- 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 25 metros de zonas industriales pesadas o semipesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
- 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para ese fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 metros. Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológicos o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas de personas.

Las áreas industriales en general, y en particular, las emisoras de altos índices de contaminación atmosféricas, deberán emplazarse a sotavento de las localidades, para facilitar la eliminación de contaminantes y riesgos.

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- Áreas de recibo: (líquidos y gases). Poliducto, autotanques (autotransporte) y carrotanques (ferrocarril) de 50 a 500 metros.
- Buque tanques de 150 a 500 metros.
- Áreas de operación: llenaderas de autotanques y carrotanques de 50 a 500 metros.
- Llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles de 35 a 150 metros. Estacionamiento de autotanques 35 metros.

En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, las distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 metros.

No se permitirá ningún uso urbano en un radio mínimo de 15 metros, desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina. La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 metros.

En cuanto a la estructura vial se considerarán los siguientes criterios:

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales. Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios, puentes o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- Se deberán determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda la vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever tramos y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que estas aumenten, mantengan o disminuyan sus secciones viales. El mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.
- En los entronques más importantes de las vialidades regionales con las vías primarias, se deberá prever una restricción en un radio de 100 metros de construcciones.

Para las vialidades primarias de tránsito rápido:

- Las intersecciones con vialidades de igual o menor jerarquía se resolverán mediante la modernización del sistema de semaforización, o cualquier otro dispositivo de estructura vial.
- Se deberá prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública, y los cruces con otras vialidades, deberán presentarse a distancias no menores de 150 metros.
- Las vialidades de tránsito rápido, en caso de ser utilizadas por autobuses, deberán contar con bahías exclusivas de paradas.
- En vialidades de tránsito rápido y en las complementarias, los centros comerciales, parques y plantas industriales, deberán contar con un carril de desaceleración o vialidades laterales.

Para las vialidades de tránsito lento:

Las intersecciones con vialidades de igual o menor jerarquía se resolverán mediante la modernización del sistema de semaforización.

Estas vialidades, diseñadas también para el tránsito de transporte colectivo, sí podrán contar con estaciones de ascenso y descenso sobre la vía pública y tener accesos viales a distancias menores de 150 metros.

- En cuanto a vialidades secundarias:
- La velocidad de diseño es de 45 Km/hora
- El radio de curvatura mínimo interior es de 80 metros
- El estacionamiento sobre las vías queda restringido
- Se podrán incorporar camellones centrales y carriles de estacionamiento siempre y cuando se conserve el número de carriles de circulación equivalentes al definido por el Programa y se diseñe una transición entre los alineamientos no menor a 25 metros.

Vialidades locales:

- Este tipo de vías cumplirá la función de comunicación interna y serán de flujo vehicular lento con tráfico peatonal.
- Los radios mínimos de esquina no serán menores a 6 metros.
- Las secciones de pavimento de 8 metros sólo podrán autorizarse cuando estén integradas a un sistema vial jerarquizado, que resuelva los dobles sentidos y canalice todas las vialidades locales a las colectoras o secundarias.
- La longitud máxima para calles con retorno es de 150 metros, con un radio mínimo de giro de 15 metros.

Para estacionamientos:

- Todo uso deberá prever estacionamiento para vehículos, en los términos señalados por este Programa, y en los reglamentos municipales. Las maniobras de carga y descarga se harán siempre en el interior de los predios respectivos.
- Los estacionamientos en batería se autorizarán excepcionalmente, siempre que sean sometidos a análisis por la autoridad municipal, que la calle tenga ancho suficiente, que no se sitúen en una vialidad primaria, y que no se obstruya el espacio destinado al paso peatonal (banquetas). En este último caso, deberá existir una distancia mínima de 5.50 metros. para espacio libre de automóvil a 90° y 6.50 metros a 45°.
- Con respecto a estacionamientos en vía pública se deberá dejar una distancia mínima de 5 metros entre el punto de terminación de

las curvas de esquina y el de inicio de zona de estacionamiento, que estará protegida mediante un cordón. El ancho mínimo del carril de estacionamiento será de 2.30 metros y el largo máximo de 75 metros.

- Se deberán prohibir estacionamientos vehiculares en la entrada de predios, frente a tomas de agua de emergencia, en incorporaciones y dispositivos viales, sobre camellones o separadores viales, o en el paso de peatones o personas con capacidades diferentes. Tampoco se permitirá estacionamiento en doble fila en ningún tipo de circulación, ni el paradero de transportes pesados o voluminosos. No se deberá sustituir un estacionamiento de cordón por uno de batería. Toda área de estacionamientos deberá estar perfectamente limitada y señalizada.
- Se deberá prever en inmuebles de oficinas, servicios y comercios dentro de su predio, por lo menos un cajón de estacionamiento por cada 50 metros cuadrados de zonas de actividad. En el caso de inmuebles unifamiliares o multifamiliares, será por lo menos de un cajón por vivienda, recomendándose un cajón extra para visitas por cada 20 viviendas.

En lo que respecta a banquetas y andadores:

- La banqueta mínima en vialidades locales será de 2.00 metros.
- El ancho mínimo de banquetas en vialidades secundarias o colectoras locales será de 2.50 metros.
- Los andadores peatonales tendrán un ancho mínimo de 6.00 metros.
- Las banquetas son públicas y su función es permitir el paso peatonal, por lo que se prohíbe obstruirlas (portones fuera de la propiedad, construcciones temporales, etc.) y hacer cambios en su nivelación (rampas de acceso a viviendas, escalones, etc.).
- Los árboles, postes, jardines y el mobiliario urbano deberán dejar libre cuando menos 1.00 metro. para la circulación de peatones en vialidades locales y 1.80 metros en vialidades secundarias o colectoras.

Para el transporte:

Las terminales y centrales de autotransportes de carga y ómnibus de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento, y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Los aeropuertos de mediano y largo alcance se localizarán a un mínimo de 5 kilómetros del último límite de ocupación urbana previsto en el plan del centro de población. En el caso de estar ya inserto o perimetral a una mancha urbana, podrá ser colindante con zonas agrícolas, agropecuarias o áreas industriales ligeras y medianas, de almacenamiento masivo, portuarias, de abasto, etc., siempre y cuando sean de bajo riesgo y no concentren grandes volúmenes de personas.

A partir de una sobre cota a 60 metros de distancia del límite de la pista hacia ambos lados del eje longitudinal de las cabeceras de las pistas, se deberán respetar los siguientes máximos de altura de las construcciones, sobre las trayectorias de despegue o descenso de aviones, independientemente de dónde se localice el lindero del aeropuerto:

1. A 2,000 metros del punto de sobre cota de pista - hasta 20 metros
2. A 4,000 metros - hasta 45 metros.
3. A 6,000 metros - hasta 90 metros.

Para la construcción de pavimentos, se deberán considerar los siguientes aspectos:

La pendiente mínima de bombeo de arroyos a eje y de banquetas hacia el arroyo, será del 2 %. El ancho mínimo de paso franco de peatones sobre banquetas y sin obstáculos, será de 0.60 metros. La distancia mínima entre el extremo externo de la guarnición y la base de postes o luminarias, será de 0.15 metros. No se deberán usar materiales resbalosos, precederos o frágiles al tránsito de vehículos o personas.

Para la infraestructura de agua y drenaje se deben considerar los siguientes criterios:

- Controlar el uso y cobertura de fertilizantes y pesticidas, para no contaminar o alterar la calidad de los cuerpos hidráulicos.
- No se debe permitir descargas de aguas residuales sin tratamiento previo directamente sobre cualquier cuerpo hidráulico.
- No se debe permitir captaciones de agua debajo de una descarga residual, aun cuando estas sean tratadas.
- El agua captada, antes de su conducción y/o distribución a un centro de población, deberá ser potabilizada.

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota piezométrica máxima determinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en

desarrollos superficiales. Cuando el agua tenga propiedades incrustantes se deberá estabilizar desde su captación para evitar daños en la tubería e instalaciones.

- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalen.

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75 % de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros, por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberá emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos, y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Para la infraestructura eléctrica:

Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acometida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luxes.

En cuanto a la regulación de equipamientos:

- Se deberá establecer con base en los criterios, considerados en la relación existente entre el rango de población de las localidades y la función municipal y de centro de integración urbano-rural que se les asigna.
- Para apoyar la estructuración de los centros de población, se aplicarán los Criterios de Integración del Equipamiento en Núcleos de Servicio, a escala de centros urbanos y áreas rurales dispersas.
- La dosificación de equipamiento por jerarquía de los centros de población, así como las previsiones de suelo para su ubicación, particularmente en las áreas de expansión, se efectuarán con apego a lo establecido en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SUMA y del Programa de Desarrollo Urbano respectivo.
- Para favorecer el establecimiento y la consolidación de equipamientos de cobertura regional, los organismos federales, estatales con atribuciones en la materia deberán someter previamente sus propuestas a la consideración del Ayuntamiento, el cual dictaminará lo conducente.
- Todo desarrollo urbano, industrial, comercial o habitacional unifamiliar y plurifamiliar, en fraccionamiento o en condominio, deberá prever las superficies necesarias para el equipamiento público de los habitantes, de acuerdo a las indicaciones de este Programa, de las disposiciones del H. Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.
- Ninguna donación será situada en derechos de vía de infraestructura, servidumbres públicas o en zonas de protección.
- Ningún camellón de calles primarias, secundarias o colectoras podrá ser considerado como donación municipal, sólo los de calles locales con un ancho mínimo de 9.00 metros y con banqueta perimetral.

Para el patrimonio histórico:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos, deberá ser regulada.
- Se deberá considerar que la integridad y la armonía de los centros históricos y de los monumentos contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

- Se deberá mantener el equilibrio en el uso del suelo de los centros históricos, a fin de asegurar la interacción adecuada del conjunto evitando la creación de «Zonas de Museo».
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberá considerar que el entorno de un monumento o centro histórico forma una unidad cuya integración también le otorga valor.
- Se deberán establecer alternativas de desarrollo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, éstas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Normatividad complementaria para acciones de edificación:

En los usos habitacionales, la restricción frontal a la construcción se aplica una sola vez en la vialidad más importante.

Toda acción urbana deberá permitir el acceso de los servicios públicos de seguridad y prevención, bomberos, policía, basura, ambulancia; por medio de calles, pasajes o distancia entre paramentos no menores a 6.00 metros.

Las restricciones a la construcción, frontales y en colindancia, estarán determinadas, además, por servidumbres o zonas de protección, usos, asoleamiento, depósitos de materiales peligrosos o superficies arboladas.

Desde el punto de vista del volumen y emplazamiento de las acciones urbanas de edificación, se deberá prever: Que exista iluminación y asoleamiento adecuados, en las fachadas principales y aquellas que den servicio a espacios habitables.

Que la altura, el volumen y el alineamiento, no rompan con la unidad formal del conjunto arquitectónico preexistente. La altura de las construcciones será igual o menor a la distancia entre paramentos de ambos lados de la calle. En el caso de sectores construidos homogéneos, la norma será respetar las alturas dominantes, en número de pisos. En caso de sectores construidos homogéneos, la norma será respetar el alineamiento dominante. Ninguna construcción deberá obstruir la iluminación, visibilidad natural indispensable de otra construcción edificada conforme a los reglamentos vigentes.

NIVEL ESTRATÉGICO

Ámbito y Jurisdicción de Desarrollo Urbano Municipal

La ubicación geográfica del municipio está dada en las coordenadas 19°44'51" Norte y 101°02'47" Oeste y presenta una altimetría que va de los 594 a los 3,539 metros sobre nivel del mar. El ámbito de aplicación del PMDU está sujeto a las referencias geográficas establecidas en el Marco Geoestadístico proporcionado por INEGI. El cual, establece una poligonal comprendida por 32,095 hectáreas.

A su vez, se comprende de 1,821 vértices que pueden consultarse en el anexo correspondiente a este apartado. De forma simplificada se seleccionaron 49 vértices para la representación cartográfica, presentado sus coordenadas, rumbos y distancias.

Políticas de Desarrollo Urbano

Con el fin de alcanzar los objetivos y metas presentados en los programas de desarrollo urbano que se gestan en el municipio se da pauta al diseño de políticas de desarrollo urbano que sean congruentes con los instrumentos de desarrollo superiores y con los locales.

El desarrollo urbano y ordenamiento del territorio requieren de políticas que equilibren y regulen las actividades que tienen un alto potencial para desarrollarse en ciertas zonas. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre las mismas que permitan abarcar la totalidad del municipio.

A continuación, se representan las principales políticas de desarrollo urbana que se plantean aplicar al territorio municipal. Mismas que van encaminadas a la consolidación de los centros de población, al mejoramiento de algunas localidades, al crecimiento urbano y la conservación de asentamientos que tienen limitado su crecimiento.

Dichas políticas están alineadas con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán 2009-2030, así como el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Charo 2022-2052.

Algunas de las políticas a implementarse son:

- **Conservación Urbana:** se aplicará para conducir la conservación de obras materiales de infraestructura, equipamiento y servicios.

Así como sitios relevantes como el patrimonio histórico arquitectónico.

- **Mejoramiento Urbano:** promueve la acción tendiente a reordenar o renovar zonas en desarrollo, principalmente de los centros de población.
- **Crecimiento Urbano:** acción aplicable a zonas tendientes a crecimiento con el fin de ordenar y regular su expansión.
- **Consolidación Urbana:** está orientada a incrementar la densidad poblacional y el coeficiente de ocupación del suelo en los inmuebles ubicados en los centros de población, aprovechando los espacios vacantes.

Medio Ambiente

La riqueza ambiental del municipio insta a las autoridades a buscar estrategias y políticas que se alinean para poder contrarrestar actividades que incidan directamente en las actividades municipales. Algunas de las políticas ambientales aplicables en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado son:

- **Aprovechamiento:** Política que promueve la permanencia del uso actual del suelo y/o permite su cambio en la totalidad de Unidad de Gestión Ambiental donde se aplica; fomenta e incentiva el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la extracción y utilización de los dichos elementos, en forma que resulten eficientes y socialmente útiles procurando su preservación y la del medio ambiente. A su vez, incentiva el uso pecuario sin afectar los sitios de provisión de bienes y servicios ambientales, manteniendo las áreas de producción agrícola sin ampliar la frontera hacia áreas con otras aptitudes.
- **Conservación:** promueve la permanencia de los ecosistemas nativos y su utilización. Es una política que se aplicará principalmente al sur del municipio en las zonas catalogadas como áreas naturales protegidas. De igual manera, en el PDUCP se establecen algunas zonas que se catalogarán bajo esta clasificación.
- **Restauración/Mejoramiento:** Se trata de políticas que promueven la aplicación de programas y actividades encaminados a recuperar mitigar las afectaciones sobre áreas que han sufrido procesos de deterioro. A su vez, son zonas que presentan características que impulsan su aptitud para su restauración.
- **Protección:** Política que promueve la permanencia de ecosistemas nativos. Generalmente se aplica sobre áreas decretadas como áreas naturales protegidas.

Contar con medio ambiente sano eleva la calidad de vida de la población, además que puede ser detonante en actividades económicas. Los lineamientos aplicables a las políticas anteriores en el área de estudio de acuerdo al OET de Michoacán son:

Para las áreas de aprovechamiento:

L1.- Aprovechamiento racional de los recursos naturales. La extracción y utilización de los elementos naturales, en formas que resulten eficientes y socialmente útiles y procuren su preservación y la del ambiente.

- 1.- Mantener el aprovechamiento forestal sustentable en las áreas donde no se presentan conflictos ambientales.
- 2.- Mantener el uso agropecuario en las áreas donde es posible llevar a cabo ambas actividades y no presentan conflictos ambientales
- 3.- Mantener las condiciones de los ecosistemas que prestan bienes y servicios ambientales y no presentan conflictos ambientales.
- 4.- Mantener el crecimiento de los asentamientos humanos en las superficies previstas en los Planes municipales de Desarrollo Urbano y Programas de Desarrollo urbano de Centro de Población.
- 5.- Mantener o incrementar las capacidades para el uso turístico y/o ecoturístico.

Para las áreas de conservación:

L3.- Mantenimiento de los Bienes y Servicios Ambientales. La conservación de las estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas, así como los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

L4.- Preservación de ecosistemas y de la biodiversidad. El mantenimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

L5.- Mejoramiento del ambiente y control de su deterioro. La modificación planeada de los elementos de la naturaleza, a fin de incrementar las condiciones ambientales a través de la reconversión y diversificación progresiva y secuencial de actividades productivas acordes con la aptitud de la unidad de gestión ambiental.

9.- Mantener y/o fomentar la recuperación de áreas de provisión de bienes y servicios ambientales, en sitios donde se presentan conflictos moderados a bajos.

10.- Conservar las áreas de provisión de bienes y servicios ambientales en los sitios donde se presentan conflictos ambientales bajos a muy bajos.

11.- Mantener o mejorar las condiciones de los ecosistemas con características ambientales relevantes, donde se presentes conflictos bajos

a muy bajos.

12.- Transitar del uso forestal a la provisión de bienes y servicios ambientales.

13.- Mantener la calidad ambiental de las Áreas Naturales Protegidas.

14.- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en las áreas que presentan riesgos para la población.

15.- Disminuir el grado de rezago social en los municipios con niveles de marginación Alto y Muy Alto.

Para las áreas de restauración:

L5.- Mejoramiento del ambiente y control de su deterioro. La modificación planeada de los elementos de la naturaleza, a fin de incrementar las condiciones ambientales a través de la reconversión y diversificación progresiva y secuencial de actividades productivas acordes con la aptitud de la unidad de gestión ambiental.

6.- Restauración ambiental. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

14.- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en las áreas que presentan riesgos para la población.

15.- Disminuir el grado de rezago social en los municipios con niveles de marginación Alto y Muy Alto.

16.- Aumentar la fertilidad y contenido de materia orgánica en áreas con aptitud agrícola.

17.- Disminuir la erosión hídrica que ha generado la pérdida de suelo.

18.- Recuperar las áreas donde se han deteriorado las condiciones de la vegetación natural.

Para las áreas de Protección:

L3.- Mantenimiento de los Bienes y Servicios Ambientales. La conservación de las estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas, así como los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

L4.- Preservación de ecosistemas y de la biodiversidad. El mantenimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

9.- Mantener y/o fomentar la recuperación de áreas de provisión de bienes y servicios ambientales, en sitios donde se presentan conflictos moderados a bajos.

10.- Conservar las áreas de provisión de bienes y servicios ambientales en los sitios donde se presentan conflictos ambientales bajos a muy bajos.

11.- Mantener o mejorar las condiciones de los ecosistemas con características ambientales relevantes, donde se presentes conflictos bajos a muy bajos.

12.- Transitar del uso forestal a la provisión de bienes y servicios ambientales.

13.- Mantener la calidad ambiental de las Áreas Naturales Protegidas.

Actividad Económica

Se tomarán en cuenta las principales actividades del municipio que tienen que ver con las actividades agropecuarias y de servicios.

Por otro lado, se buscará potencializar aquellas actividades que tengan un potencial mayor en el futuro próximo. Algunas de estas actividades son: turismo, ecoturismo, diversificación de servicios.

Se buscará que el municipio baje su dependencia de la ciudad de Morelia, aunque al estar alineada a una dinámica metropolitana esto es prácticamente imposible. Se buscará generar características de carácter económico para retener la inversión y la diversificación económica en el municipio.

Contexto Social

Las políticas contenidas en el presente programa estarán destinadas a proteger y aprovechar de manera racional el suelo. Esto, considerando las particularidades del municipio y de su población. Con la finalidad de combatir la pobreza, dotar a las personas de servicios suficientes y necesarios, proteger el medio ambiente, garantizar la equidad de género y en general elevar la calidad de vida de la población.

Zonificación del Territorio

La zonificación del territorio se entiende como instrumentos técnicos para la gestión territorial donde se agrupan áreas sobre las que se regirán normas que permitirán o restringirán ciertas actividades. Se divide en zonificación primaria, donde se establece de manera general el uso de suelo municipal y zonificación secundaria donde se particularizan los usos del suelo en los centros de población.

Estrategia General

La estrategia general se entiende como la forma en que los ejes se operarán de acuerdo la imagen-visión y los objetivos planteados y tiene como finalidad asentar el ordenamiento del territorio municipal.

Asimismo, reconoce y adopta las tendencias nacionales e internacionales que se asientan en los programas de ordenamiento y planeación de niveles superiores. Especialmente, la protección del suelo, el correcto desarrollo de actividades económicas y la planeación del correcto desarrollo de los asentamientos, teniendo en cuenta las particularidades del municipio y tomando la participación ciudadana como un pilar importante en el desarrollo urbano.

La estrategia general pretende el fortalecimiento de la estructura territorial del municipio a partir de la consideración de un sistema de localidades que permite estructurar el territorio en pro de un desarrollo urbano, económico, ecológico y social.

Estas estrategias también se alienan con los programas antes mencionados relacionadas con el desarrollo urbano y la planificación.

Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Territorial y Ambiental

El municipio de Charo está claramente delimitado por sus particularidades geomorfológicas, mismas que han determinado las actividades predominantes en cada zona. Asimismo, dentro de sus fronteras nos encontramos con tres áreas naturales protegidas: Parque Nacional Insurgente José María Morelos, Zona de Protección Ambiental Pico Azul-La Escalera y Zona Sujeta a Preservación Ecológica Mesa de Tzitzio.

Estas áreas deberán atenderse conforme a las estipulaciones de sus respectivos decretos, buscando garantizar áreas de alto valor ecosistémico que permitan desarrollar actividades poco invasivas y actúen en pro de aumentar y conservar la disponibilidad de bienes y servicios ambientales.

Se plantean que dichas ANP se monitoreen y conserven, mientras que se incorporen a programas de conservación a las zonas montañosas del este del municipio. Asimismo, se hace hincapié en la elaboración de programas de manejo para las ANP que no cuentan con uno.

Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico y Social

Esta estrategia va encaminada a establecer acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, potencializando las actividades productivas y el reconocimiento de las actividades que actualmente se gestan en las localidades.

Para el municipio se propondrá mantener y diversificar la producción agrícola y pecuaria de una manera integral y no invasiva. Misma, que deberá gestarse dentro de las áreas con alto potencial. Asimismo, se plantea la existencia de dos corredores, uno urbano y uno mixto que prestarán servicios a las personas que transiten por ellos.

Estos corredores, nacen de la interacción que existe con la capital del estado y la existencia de algunos equipamientos especiales. Como lo son, el CERESO Lic. David Franco, el paso hacia el Aeropuerto Internacional de Morelia, la zona de hospitales regionales, etc.

En la frontera con el municipio de Morelia se plantean estrategias que propicien el crecimiento inmobiliario en áreas autorizadas para ello.

Finalmente, el municipio deberá potencializar su potencial turismo en las localidades que tengan una aptitud adecuada para ello como la cabecera. Por otro lado, el municipio es conocido por sus paisajes y en la zona cercana a las ANP se gestan actividades de ecoturismo, turismo de aventura y turismo gastronómico que deberán ser tomadas en cuenta para el desarrollo económico.

Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Urbano

Las estrategias de desarrollo urbano del presente PMDU están vinculadas con las estrategias propuestas en el PDUCP de Charo. Se encaminan a lograr de manera eficiente con las políticas y metas fijadas para lograr la cobertura de necesidades y aumentar la calidad de vida de la población.

La participación social dentro de actividades de planeación urbana es de vital importancia para el correcto desarrollo de las estrategias planteadas y el conocimiento de la percepción de la población al respecto.

De manera general se plantea que:

- Se consolide a la cabecera municipal en cuanto a su equipamiento, ello con la finalidad de dotar a la población de un centro con servicios suficientes y que se convierta en un polo para los habitantes del municipio.
- Lograr introducción de servicio público en las localidades del municipio. Esto implica generar estrategias que permitan avanzar en la cobertura de servicios básicos y promover servicios complementarios.
- Detener la venta irregular de parcelas, predios y lotes. Implementando una reglamentación y una regulación, así como una vigilancia constante.
- Promover las actividades económicas principales del municipio y potencializar nuevas. Estas pueden ir encaminadas a: actividades agropecuarias, crecimiento inmobiliario, ecoturismo, turismo, comercio, etc.
- Mantener un equilibrio entre las actividades socioeconómicas y el medio ambiente.

1.1.1 Zonificación Primaria

Es importante puntualizar que a la par del desarrollo de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano se está gestando un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, mismo que ha delimitado un polígono del ámbito de aplicación del mismo.

La zonificación primaria se define como la delimitación de las áreas que integran el municipio, en ella se identifica de manera general los usos del suelo primarios que se le dan al territorio. Este se divide en áreas urbanizadas, áreas urbanizables, áreas no urbanizables por su potencial agropecuario, áreas no urbanizables por sus características naturales y suelo artificializado.

Para conocer la zonificación primaria del polígono de aplicación del PDUCP de Charo, se deberá remitirse al documento correspondiente. A manera de consideración las hectáreas abarcadas por el PDUCP son 10,270.25 mismas que representan alrededor del 31.47% del territorio municipal. Mismo que abarca las localidades de Charo, La Goleta, Nuevo Coronillas, San Antonio Corrales, Irapeo, Jaripeo, Rosas de Guadalupe, El Llano, Las Canoas, Unión de Progreso (Lomas de Irapeo), Zurumbeneo, Las Mesas y El Vado.

• Áreas Urbanizadas

Esta categoría representa las áreas consolidadas de los centros de población. Todas aquellas áreas donde se localizan poblaciones y donde se desarrollan usos como: habitacional, comercial, industria, etc. En la zonificación realizada para el ámbito municipal se consideraron las principales localidades de la zona.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Áreas Urbanas	125.86	0.39%

• Áreas de Urbanización y Provisiones

Estas áreas se determinan de un territorio que se designa para el crecimiento urbano que da continuidad al área urbanizada de los centros de población y espacios que pueden ocuparse dentro de los centros urbanos. Este tipo de clasificación responde a la extensión necesaria para el desarrollo de actividades urbanas.

Se determinó no aplicar áreas urbanizables dentro de la zonificación municipal, puesto que las localidades han presentado un crecimiento escaso y deberán privilegiar la ocupación dentro de los centros de población.

En el caso de Charo, se deberá consultar el documento del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para conocer las áreas designadas para la urbanización.

• Áreas No Urbanizadas Agropecuarias

Dichas áreas son destinadas a la producción agrícola y ganadera. En el caso de Charo, responden a una fuerte presencia de cultivos al norte del municipio y de granjas avícolas. Deberá privilegiarse la potencialización y diversificación de las mismas, así como idear estrategias para controlar la expansión de la mancha agropecuaria en zonas no aptas para ello.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Áreas No Urbanizables Agropecuarias	2,295.05	7.03%

Estas áreas se localizan al norte del municipio en su mayoría y entran dentro del contexto de las actividades agropecuarias de mayor intensidad del municipio. No obstante, también se localizan algunas zonas más al sur que se consideraron por la intensidad de los usos.

- **Áreas de Protección y Conservación Ecológica**

Son aquellas áreas que presentan un alto valor ecológico que no deben ser utilizadas para la conformación de asentamientos humanos o un cambio de suelo radical.

En el caso de Charo, están conformadas por las zonas inmersas bajo algún decreto de área natural protegida, zonas poco perturbadas generalmente montañas que pueden beneficiar a la hora de disponer de bienes y servicios ambientales.

Así mismo, se siguieron los lineamientos aplicados para el Ordenamiento Ecológico de Michoacán (2011). Mismos que se cotejaron con el análisis diagnóstico y de aptitud.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Áreas No Urbanizables Naturales	19,913.67	61.02%

Esta clasificación representa la mayor parte de la zonificación primaria, esto se debe a la estructura del medio físico natural del municipio, la baja presencia humana y el mantenimiento de los ecosistemas.

- **Área de Suelo Artificializado**

Se trata de construcciones fuera de los centros de las localidades que al estar aisladas y no conformar ningún centro de población carecen de una clasificación en conjunto. Muchas de ellas representan un uso habitacional en pequeñas localidades de caseríos dispersos. Se localizan dentro de las áreas no urbanizables.

Con el fin de mantener una correcta cobertura de servicios se debe desincentivar su crecimiento y se buscará su integración a otros centros con mayor desarrollo.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Suelo Artificializado	31.09	0.10%

Estas zonas se localizan cercanas a los centros de población o son localidades muy pequeñas que presentan construcciones de tamaños considerables o de un área de más de 4 hectáreas que es lo que nos permite representar el mapa a la escala trabajada.

- **Zonificación Secundaria**

La zonificación secundaria establece los usos y destinos del suelo de manera específica. Al igual que la zonificación primaria, para conocer la clasificación dentro del ámbito de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población se deberá remitirse a su respectivo documento.

De acuerdo al diagnóstico y al análisis efectuado en el territorio municipal, se llegó a la clasificación de la zonificación secundaria municipal de la siguiente manera:

Habitacional Rural Mixto de Baja Densidad: son áreas destinadas al establecimiento de la vivienda con una densidad de menos de 50 habitantes por hectárea. En esta clasificación se permite la implementación de equipamiento básico y comercios de bajo impacto.

Se plantea que estos asentamientos no superen esta densidad y que se les dote de servicios y equipamiento necesarios.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Habitacional Rural Mixto de Baja Densidad	171.39 hectáreas	0.53%

Industria: zonas determinadas a la actividad industrial. En el caso del municipio se trata de una empresa de calentadores solares ubicada en la localidad de La Galera.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Industria	1.68	0.01%

Zonas No Urbanizables:

Áreas No Urbanizables Agropecuarias al igual que en la zonificación primaria, estas áreas están destinadas a la producción agropecuaria y se estima que así siga, por lo que su conservación es importante.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Áreas No Urbanizables Agropecuarias	2,247.56	6.89%

Parque Nacional: Corresponde al área decretada para el Parque Nacional I. José María Morelos. Esta categoría se otorga a zonas con uno o más ecosistemas que por su belleza escénica, su potencial científico, educativo, recreacional, histórico, etc. Tiene potencial para el desarrollo de actividades turísticas.

Se permite la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de flora y fauna, preservación de ecosistemas, usos tradicionales, investigación, aprovechamiento sustentable de recursos naturales, etc.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Parque Nacional	6,505.95	19.93%

Zona de Protección Ambiental: presente en el área de Pico Azul-La Escalera, se les considera a zonas que poseen ecosistemas que dotan de bienes y servicios ambientales, donde habitan especies de flora y fauna silvestres y que presenta poca perturbación.

Se permite la realización de actividades preservación, aprovechamiento sustentable de especies y recursos naturales. Se permite el aprovechamiento de recursos de acuerdo a las normas oficiales mexicanas del decreto del área.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Zona de Protección Ambiental	7,475.78	22.91%

Zona Sujeta a Preservación Ecológica: el área natural protegida Mesa de Tzitzio tiene otorgada esta categoría que al igual que a la clasificación anterior se le consideran zonas de alto valor ecológico por sus características y la dotación de bienes y servicios ambientales. El decreto establece que se podrán realizar actividades relacionadas a la recreación moderada, restauración, preservación y aprovechamiento controlado de recursos naturales.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Zona Sujeta a Preservación Ecológica	41.47	0.13%

Áreas de Conservación: son zonas del municipio con una alta calidad ambiental, poco perturbadas por actividades humanas y ubicadas en zonas no urbanizables. Está destinada a usos forestales y de recreación. Se deberá procurar el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

Clasificación	Hectáreas	Porcentaje
Áreas de Conservación	5,921.84	18.15%

Estructura Territorial

Para poder presentar una estrategia integral se debe esquematizar la estructura del municipio respecto a sus localidades. Tener en cuenta cómo se integra la estructura territorial permitirá idear acciones que permitan encaminar estrategias en pro del desarrollo urbano.

Actualmente el municipio de Charo está conformado por un Centro de Nivel Básico que corresponde a la cabecera homónima, un Centro de Nivel de Servicios Rurales Concentrados que corresponde a la localidad de La Goleta y cuatro tenencias (Zurumbeneo, La Escalera, Irapeo y Pie de la Mesa).

Estructura Vial

La estructura vial del municipio está conformada por dos carreteras federales:

- La 126: conecta a la ciudad de Morelia con Maravatío y pasa por Charo al norte, cruzando por la cabecera municipal.
- La 15: que pasa al sur del municipio por las principales localidades de la zona y conecta a Morelia con Ciudad Hidalgo.

A nivel estatal nos encontramos con:

- Ramal a La Escalera.
- Carretera Charo-San Antonio Corrales.
- Los tramos carreteros que conectan a las localidades de Charo, Irapeo, Jariepo, Zurumbeneo, El Vaquerito, La Galera, Pontezuelas con la Carretera Morelia-Toluca y la Salida Mil Cumbres en Morelia.
- Carretera El Temazcal - Tzitzio - El Limón de Papatzindán.
- El acceso a Charo.

A nivel municipal:

Nos encontramos con las principales vialidades de las localidades, siendo la más destacada la Avenida Morelos.

A su vez, tiene a su cargo algunos tramos carreteros como el de Charo a Irapeo o el de Pino Real a la Carretera Morelia-Toluca.

Asimismo, están bajo su administración los caminos de terracería del municipio.

A nivel de estrategia, se plantea la construcción de dos libramientos, uno que se integre al área metropolitana y otro propio de la cabecera municipal. Así como impulsar la infraestructura en los tramos carreteros que conectan a la cabecera municipal con Zurumbeneo e Irapeo.

Además, también se establece la construcción de caminos entre las localidades de Girasoles, Jariepo, Unión de Progreso y Rosas de Guadalupe.

Finalmente, los caminos de terracería deberán contar con mantenimiento periódico y constante para garantizar condiciones óptimas para el tránsito de vehículos.

Un punto importante a considerar son los siguientes criterios en las vialidades primarias y secundarias:

- Mantener una señalética adecuada en las intersecciones para marcar los rumbos y destinos de las vialidades.
- En las localidades rurales deberán implementarse paraderos de transporte público suficientes y equipadas.
- Se deberá respetar el derecho de vía.
- Se deberán regir por las normativas aplicables a la construcción de vialidades para obras nuevas.

Es importante considerar, que debido a las condiciones geomorfológicas y a la traza urbana de algunas localidades las vialidades son irregulares y representan un problema por no ser lo suficientemente anchas para el paso de los vehículos. Por otra parte, el municipio deberá regular los estacionamientos en las calles para prevenir aglomeraciones.

Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo

En la tabla de compatibilidad y usos del suelo se describirán los giros permitidos, condicionados o prohibidos dentro de la zonificación del municipio. En ella se describe de manera general los usos. Mismos que no son limitativos, por lo que si algún uso no se encuentra dentro de la misma deberá buscarse un uso que se le asemeje.

Será responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes el uso de esta tabla para la expedición de licencias de cambio de uso de suelo y construcción. La tabla deberá consultarse en la versión extendida de este documento.

NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**Corresponsabilidad Sectorial**

Los alcances de este programa pretenden una mezcla de recursos de los sectores público, social y privado, aclarando que cada programa de inversión del sector público cuenta ya con sus normas y procedimientos para el ejercicio del gasto, de la misma forma que los organismos que otorgan los créditos, establecen también los requisitos que se deben cumplir, para disponer de los recursos solicitados.

En la actualidad los recursos del ramo 33 que el Gobierno Federal transfiere a los municipios, se debe orientar exclusivamente a los programas de inversión y los del ramo 20 a otro tipo de necesidades. Los recursos propios del Municipio y los que se obtienen de las participaciones fiscales, se aplican principalmente en programas administrativos, sin descartar que se puedan también canalizar a los

proyectos de inversión.

Las acciones de este programa se garantizan únicamente con el trabajo ordenado de los sectores encargados de los asentamientos humanos y el bienestar de la población. La propuesta de una coordinación eficiente surge de la necesidad de contemplar de manera integral aquello que se desea mejorar en el ámbito urbano de esta localidad.

En este capítulo quedará establecida la responsabilidad compartida de los sectores social público y privado, tanto en la ejecución de las obras como en la prestación de los servicios delineados en el Programa, así como la congruencia en el accionar de las dependencias del sector público de los tres niveles de gobierno.

Conviene anotar que cada sector tiene asignado una cabeza que marca la normatividad para la ejecución de los trabajos y que las acciones de los sectores social y privado quedan estrictamente bajo la responsabilidad de sus intereses.

En este nivel se han resumido las necesidades de la población, así como las instituciones y organismos que tendrán la responsabilidad de ejecutarlas, constituyendo un enlace entre la estrategia y las acciones específicas, entendidas como programas y subprogramas en el horizonte del programa de desarrollo urbano de Charo.

Las líneas de acción fueron tomadas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del municipio, mismo que se desarrolla a la par del presente programa. A su vez, se agregan algunas líneas que tienen un impacto a nivel municipio o fuera del polígono de los centros de población. Algunos de ellos son:

- Elaboración de Atlas de Riesgos Municipal.
- Elaboración de Programa de Ordenamiento Ecológico.
- Elaboración de Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.
- Construcción de infraestructura para la electrificación, disponibilidad de agua y drenaje en localidades al sur del municipio.
- Elaboración de programas de manejo para las ANP.

Proyectos estratégicos para el Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano

Se identificaron los siguientes proyectos estratégicos para el municipio:

- Construcción de Libramiento en la Zona Conurbada con Morelia.
- Ampliación a cuatro carriles de la autopista federal N° 126.
- Ampliación a cuatro carriles de la carretera federal N° 15.
- Obras complementarias en el Centro Intermunicipal para el tratamiento de los Residuos Sólidos Municipal de Charo (CITIR).
- Obras para el tratamiento de aguas residuales.
- Construcción de comandancia de policía.
- Construcción de central de autobuses.
- Creación de Parque Lineal.
- Construcción de Paraderos de Autobuses.
- Construcción con carpeta asfáltica, de cunetas y señalamientos horizontales y verticales de la carretera estatal Charo a Irapeo.
- Construcción de Libramiento en la localidad de Charo.
- Programa de Regularización de tenencia de la tierra.
- Elaboración de programas de manejo de las ANP en caso de requerirlo.

NIVEL INSTRUMENTAL

La instrumentación de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano constituye uno de los elementos básicos del mismo, donde se establecen los mecanismos y dispositivos que permitan su institucionalización, ejecución, control y evaluación. Los instrumentos que propone el Programa se clasifican en Jurídicos, Técnicos, Administrativos, Económicos, de Capacitación y Financieros.

El seguimiento del programa deberá ser instrumentado en relación con los siguientes aspectos: en cuanto a su aprobación para que adquiera validez jurídica; en los instrumentos jurídicos para que cumpla su función reguladora del uso del suelo; al organismo que se responsabiliza de su gestión, operación y coordinación de las acciones que se establecen; a la participación de los sectores público, privado y social en forma convenida o concertada para la ejecución de las acciones y en relación con su evaluación y actualización periódica.

o Mecanismos de Instrumentación

Instrumentos jurídicos

Estos son el conjunto de Leyes, Reglamentos, Decretos y Disposiciones Jurídicas que constituyen el sustento legal del Programa y permiten su operación y función reguladora del uso del suelo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título primero, capítulo I, "de las garantías individuales" Art. 27 y en el Título quinto, "de los estados de la federación", Art. 115.

La Ley General de Asentamientos Humanos en sus "Disposiciones generales", del Art. 1o al 5o; De la concurrencia y de la coordinación de autoridades", Art. 9o; "De la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos urbanos y del desarrollo urbano", Art. 12o 15o 17o 18o y 19o; "De las regulaciones a la propiedad en los centros de población", Art. 27o 28o 33o 35o 37o 38o y 39o; "De las reservas territoriales (de regularización de la tenencia de la tierra)", Art. 40o, 45o; "De la participación social", Art. 49o ; y, "Del fomento al desarrollo urbano", Art. 51o y 52o.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. "De la regulación ambiental de los asentamientos humanos", Art. 23o.

La Ley Federal de Vivienda. "Generalidades", Art. 2o y 4o; "Normas para la vivienda", Art. 39o; "Del crédito y asignación de vivienda", Art. 45o; "De la coordinación", Art. 57o y 58o.

La Constitución Política del Estado de Michoacán. "De la Administración Pública", Art. 123o y 124o

El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Disposiciones generales; Título segundo "De la concurrencia y coordinación de autoridades", artículos del 8º al 11; "De los Ayuntamientos", artículo 14; "De la Participación Social", artículos del 28 al 37; Título Cuarto "De la planeación del Desarrollo Urbano"; Libro Segundo "De los Programas de Desarrollo Urbano Municipal", Título Único "De la formulación de los programas, Capítulo I "Programa Municipal" y Capítulo II "Programa de Centro de Población"; Artículos Transitorios.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán. "De política ecológica", Art. 21o; "Del ordenamiento ecológico", Art. 25o y 26o; "De la regulación ecológica de los asentamientos humanos", Art. 31o al 33o; "De la preservación y restauración del equilibrio ecológico", Art. 51o; "Del uso del agua y suelo", Art. 89o 96o y 98o; "De las áreas naturales protegidas", Art. 101o y 102o; "De la prevención y control de la contaminación", Art. 139o 144o 154o 155o 159 y 164o.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. "De la coordinación", Art. 33o y 41o

La Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. "Generalidades", Art. 4o 10o 11o y 13o;

La Ley de Expropiación del Estado de Michoacán. "de la utilidad pública", Art. 1o y 2o; "disposiciones generales", Art. 27o y 28o.

Ley Orgánica Municipal. "De la administración", Art. 40o 54o y; 71o; "De los servicios públicos", Art. 82o; "De reglamentos", Art. 94o y 98o; "De los bienes del municipio", Art. del 100o al 106o.

Así como otros instrumentos como el Bando de Policía y Buen Gobierno; el Reglamento Interior del Ayuntamiento; y, el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Instrumentos técnicos, estructuras de organización y coordinación para la elaboración, ejecución, actualización y modificación del programa

La participación de los municipios y los centros de población en general en los Programas de Desarrollo Urbano requiere de la instrumentación de un sistema de planeación estatal, por lo que es necesario que para su coordinación se promueva la constitución de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, la cual deberá integrarse y operar bajo las disposiciones establecidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para llevar a cabo de manera más efectiva las acciones de ejecución, control, evaluación, actualización y adecuaciones del programa, se requieren además de una estrecha relación de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo con las otras dependencias municipales relacionadas con el desarrollo urbano; en forma particular esta relación deberá darse con las instancias responsables de la operación de los distintos servicios urbanos, como la Oficialía Mayor encargada en este momento del sistema de alumbrado público y del sistema de recolección de basura y del seguimiento de la operación del rastro municipal y del relleno sanitario intermunicipal y con la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

Instrumentos para la administración, ordenamiento y regulación del suelo

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo ejecutará las acciones del Programa en coordinación con la tesorería municipal, el área de Desarrollo Social. Y en forma particular, el departamento de Urbanismo o Desarrollo Urbano será el responsable del cumplimiento del programa para la ejecución de las acciones bajo los siguientes puntos:

- Coordinar y ejecutar los programas de desarrollo urbano.
- Formular y aprobar los reglamentos que se consideren necesarios en cuanto a estos temas se refieren.
- Regular el mercado de terrenos y de la vivienda popular.
- Proponer la realización de obras públicas de acuerdo a su prioridad.
- Conocer y dictaminar sobre usos y destinos del suelo y disminuir la especulación del mismo.
- Construir, reconstruir y conservar obras de infraestructura y equipamiento urbano por cuenta propia o de terceros de conformidad con la legislación aplicable con la materia.

Instrumentos para la obtención de recursos financieros

El municipio además de contar con recursos presupuestales federales y estatales asignados en forma directa para la administración del territorio, puede gestionar la obtención de créditos ante la Banca Nacional, y de la misma forma tiene la alternativa de compartir el financiamiento de obras y acciones con la iniciativa privada, organizaciones de carácter internacional, así como con los propios beneficiarios de los servicios previstos. Los recursos que bajo cualquiera de las formas antes mencionadas se encuentren en resguardo del municipio únicamente podrán ser empleados para ser invertidos en la construcción de condiciones e infraestructuras para el crecimiento económico y social y bajo ninguna circunstancia el gobierno municipal podrá grabarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos de los expresamente autorizados.

Dentro de los recursos financieros propios con que cuenta el municipio se encuentra las participaciones federales o estatales, así como los obtenidos por medio de la recaudación de impuesto predial y en el caso de los créditos estos pueden constituirse entre otras fuentes, por medio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

En el caso de los subsidios, a través de los diversos programas federales dirigidos a la promoción del desarrollo social a los que puede recurrir el Ayuntamiento, ya sea como solicitante directo o como gestor, se encuentran los siguientes Programas de la Secretaría del Bienestar (BIENESTAR):

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS): El cual, busca generar las condiciones básicas en infraestructura para para reducir las brechas de desigualdad. Financia proyectos que benefician a localidades con un alto y muy alto grado de rezago social.

Sembrando Vida: busca atender la pobreza rural y la degradación ambiental, mediante la inyección de recurso para reactivar la economía local y la regeneración del tejido social en las comunidades.

Es importante mencionar que cada uno de los programas presenta sus particularidades para poder operar. En ocasiones, los programas federales no otorgan el 100% de los recursos para implementarlos, por lo que el municipio deberá cubrir el porcentaje restante, mismo que puede ser compartido entre los gobiernos estatales, la iniciativa privada y el sector social. Dicha distribución de recursos deberá plantearse en los programas operativos anuales.

Instrumentos para la concurrencia y coordinación de acciones e inversiones del sector público, privado y social

El fortalecimiento de estrategias de coordinación entre instituciones y ámbitos de gobierno representa la posibilidad de combinar recursos y esfuerzos que permitan la atención de necesidades locales en materia de desarrollo urbano, por lo que la búsqueda de este tipo de instrumentos se convierte en una tarea permanente para las autoridades municipales, responsables de la administración directa de servicios. Ejemplo de este tipo de tareas son las siguientes: El establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para la realización de las obras, acciones y servicios contenidos en este Programa.

- El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios, para inducir el desarrollo de las localidades de Charo.
- La canalización de inversiones para reservas territoriales, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones en el desarrollo urbano.
- El fortalecimiento de las instancias dedicadas a la administración municipal del desarrollo urbano.
- La elaboración y/o actualización del sistema catastral y de registro de la propiedad inmobiliaria.

Instrumentos de participación de la comunidad y de comunicación

La participación comunitaria en las tareas del desarrollo social es un imperativo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de Michoacán en el convenio de Desarrollo Social (federación-estado), y en el convenio único de coordinación general entre el estado y el municipio, en el marco constitucional destaca necesidades básicas de las comunidades del estado y da al proceso un contenido democrático garantizado, que los programas y recursos públicos se orientan hacia las prioridades definidas por las propias comunidades.

La participación social entonces resulta ser un factor determinante en el manejo de los recursos, por ello, se deben de plantear instancias representativas que den transparencia a los procesos de planeación, programación, control, seguimiento y evaluación de estos recursos. Promover la participación social esencial para conseguir la consolidación de los comités comunitarios, así como las comisiones de desarrollo municipal como instancias que garanticen la presencia amplia y plural de la gente en acciones de desarrollo en las comunidades.

Instrumentos de capacitación

El logro operativo del presente programa, deberá instrumentarse también bajo la capacitación constante de la estructura administrativa y muy especialmente la conformada por la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, dado que los tiempos trianuales de cambio administrativo de gobierno municipal exigen prácticamente la renovación total o parcial de los recursos humanos, por ello la importancia de una capacitación constante impartida por los sectores de gobierno tanto federal y estatal, así como aquellos cursos de capacitación de empresas consultoras dedicadas difundir nuevos procesos de planeación urbana.

Acuerdos de Aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Charo

Luego de ser expuesto el programa a manera de Consulta Popular, evaluadas las observaciones por parte de la ciudadanía sobre el proyecto, obtenida la opinión positiva del Programa por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, se enviará al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación.

Una vez aprobado el programa dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicará en forma abreviada en el Periódico Oficial, en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y como máximo diez días hábiles, después de la publicación se inscribirá completo en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, en el Sistema de Información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional. El programa entrará en vigor treinta días naturales después de ser publicado en el Periódico Oficial y únicamente podrá ser modificado total o parcialmente, según sea el caso, en un plazo no mayor a los seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional del Ayuntamiento.

Mecanismos de Seguimiento de Acciones

La participación social en el seguimiento e implementación de acciones se sustenta en el artículo 26 constitucional. Es un factor determinante para el manejo de los recursos y la vigilancia de las acciones tomadas para la implementación del programa.

El programa está pensado a durar 13 años. Lo cual, nos indica que será administrado por 5 gestiones del ayuntamiento municipal. Esto implica la renovación de la comisión municipal. Además, se deberá contar con un Instituto Municipal de Planeación para coadyuvar a los esfuerzos por promover la participación ciudadana.

Una manera de guiar a las comisiones y a las administraciones a evaluar los programas es mediante la utilización de indicadores que permitan llevar un registro de diferentes temáticas, marcando cuáles se cumplen y cómo están evolucionando.

Los indicadores sirven para evaluar los avances que llevan a disponer una mejor sociedad analizados en base a tres dimensiones principales: esperanza, bienestar, e ingreso, con la finalidad de obtener datos sobre el nivel de vida que hay en el municipio, de esta forma detectar carencias y dirigir programas para la solución de estas.

Mecanismos de Evaluación y Retroalimentación del Desarrollo Urbano

El presente PMDU deberá ser evaluado periódicamente y en caso de considerarse pertinente realizar actualizaciones parciales o totales del mismo. Se plantea que la evaluación de éste sea anualmente considerando los plazos:

- Corto plazo: 2023-2027
- Mediano plazo: 2027-2031
- Largo plazo: 2031-2036